

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2024
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP -
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO N° 199
Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026, en Gastos de Funcionamiento. 4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN N° SDH-00252
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 7

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
RESOLUCIÓN N° 469
"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"..... 13

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 305022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)".....18

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2024
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO
ACUERDO LOCAL N° 006
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE CHAPINERO 2025-2028 "CHAPINERO CAMINA SEGURA"..... 29
ACUERDO LOCAL N° 007
"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero". 83

DECRETOS LOCALES DE 2024
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
DECRETO LOCAL N° 016
"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero"..... 86
DECRETO LOCAL N° 17
"Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con el Acuerdo Local N° 007 aprobado por la Junta Administradora Local de Chapinero el 1 de octubre de 2024". 89

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
DECRETO LOCAL N° 022
"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024". 93

AÑO 58
NÚMERO 8154
11 • OCTUBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL : CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

ACUERDO DE 2024

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 199 (30 de septiembre de 2024)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026, en Gastos de Funcionamiento.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019; EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 191; LA RESOLUCIÓN 13 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

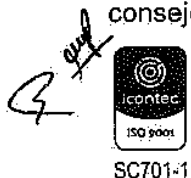
- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Distrital 191 de 2021 *"la aprobación de vigencias futuras por parte de las juntas directivas o de consejos directivos de las empresas regidas por este decreto, se podrá realizar previa delegación del CONFIS Distrital. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos para cada tipo de vigencia futura en el régimen presupuestal de las empresas..."*

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 013 de 2021, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos la autorización de vigencias futuras conforme a lo indicado en el artículo 9 del



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPED0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA**ACUERDO No. 199**
(30 de septiembre de 2024)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026, en Gastos de Funcionamiento

Decreto 191 de 2021, hasta por un treinta (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten, según lo establecido en su artículo 2°:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas, a que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten".

Que para las vigencias futuras de Gastos de Funcionamiento no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital. Así, la Empresa pretende desarrollar dos actividades en Gastos de Funcionamiento para lo cual requiere vigencias futuras de carácter ordinario, con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo expuesto es necesario solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.906.260.712), como se detalla a continuación:

CCorrientes					
RUBRO / MACRO	PTO 2024	VF 2025	VF 2026	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
ORDINARIAS	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712	19.889.718.485
Funcionamiento	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712	19.889.718.485
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712	19.889.718.485
Servicios Consultoría Invest. y Desarr. (Rediseño Organizacional)	1.207.764.905	5.636.236.224	1.207.764.905	6.844.001.129	8.051.766.034
Servicios Ing.Arqui.OtrosServ.Prof.yTéc. (Proceso De Selección De Personal A Través De Concurso De Méritos)	1.775.692.868	7.694.669.093	2.367.590.490	10.062.259.583	11.837.952.451
TOTAL VF ORDINARIAS	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712	19.889.718.485

Que las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Funcionamiento, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, aprobado por la Junta Directiva el 27 de septiembre de 2024, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito. El total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Funcionamiento equivalen al 13% en la vigencia 2025, al 14% en el 2026, y para la vigencia 2027 equivalen al 6%, de los Gastos de Funcionamiento proyectados en el Plan Financiero sin incluir las cuentas por pagar.

Que conforme a la Resolución 013 de 2021 las presentes autorizaciones en Gastos de Funcionamiento se encuentran dentro del techo de aprobación del 30% delegado en las juntas o consejos directivos, de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. Así, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 199
(30 de septiembre de 2024)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP para asumir obligaciones en la vigencia 2024 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026, en Gastos de Funcionamiento

la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2024, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

Que en sesión No. 2678 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 30 de septiembre de 2024, por unanimidad los miembros de la Junta Directiva autorizan, por delegación del CONFIS Distrital, asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025 y 2026 en Gastos de Funcionamiento, por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.906.260.712).

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar asumir compromisos en la vigencia 2024, que afecten el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras 2025 y 2026, con carácter de ordinarias, por valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.906.260.712)**, conforme al siguiente detalle:

\$Corrientes

Rubro / Proyecto	PTO 2024	VF 2025	VF 2026	TOTAL VF
ORDINARIAS	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712
Funcionamiento	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712
TOTAL VF ORDINARIAS	2.983.457.773	13.330.905.317	3.575.355.395	16.906.260.712

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
SC701-1 MPFD0801F11-02



SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-00252 (9 de octubre de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

200000-120

Resolución

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000252 **09 DE OCTUBRE DE 2024**

Pública Clasificada

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6285 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 137110 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme para los elegibles del 1 al 5, los elegibles 7 y 8 el 31 de octubre de 2022 y el elegible 9 el 12 de septiembre de 2022.

Que mediante Resolución No. SDH-000804 del 13 de diciembre de 2021, se nombraron en periodo de prueba a JAVIER ANTONIO RIOS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.086, quien ocupó la primera (1) posición, JUDY ANDREA ESPAÑOL FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.011.611, quien ocupó la segunda (2) posición y DAVID MAURICIO AVELLANEDA VELOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.919.428, quien ocupó la tercera (3) posición, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6285 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar los empleos de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Cobro Prejurídico, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión en sus respectivos empleos.

Que en cumplimiento al Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución No. SDH-000048 del 28 de febrero de 2023, se realizó el nombramiento en

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000252 **09 DE OCTUBRE DE 2024**

Pública Clasificada

periodo de prueba a los señores (as) ÁLEX JULIÁN MOJICA SIERRA, identificado con cédula de 7.183.049, quien ocupó la cuarta (4) posición, MARILY OLAYA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.635, quien ocupó la quinta (5) posición y JOHANA CATALINA CAMBEROS JEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.733, quien ocupó la séptima (7) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6285 del 10 de noviembre de 2021, siendo excluido la sexta (6) posición mediante la Resolución No. 11032 del 18 de agosto del 2022, expedida por la CNSC; para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión en sus respectivos empleos.

Que mediante Resolución No. SDH-000305 del 02 de agosto de 2023, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al señor YEFFER CENEN MATEUS LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.244.411, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 14, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión del mismo.

Que mediante Resolución No. SDH-000104 del 09 de abril de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al señor JHONNY ALBERTO ROJAS LUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.655.249, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 14, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión del mismo.

Que mediante Resolución No. DGC – 000582 del 04 de septiembre de 2024, se aceptó la renuncia del señor DAVID MAURICIO AVELLANEDA VELOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.919.428, al empleo de carrera Profesional Universitario código 219 grado 14 de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles y se declaró la vacancia definitiva del mismo.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la renuncia del señor MAURICIO AVELLANEDA VELOSA realizada con Resolución No. DGC – 000582 del 04 de septiembre de 2024, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicado bajo el No. 2024RE193085 del 9 de septiembre de 2024 y, solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137110, para proveer la vacante correspondiente con ocasión a la renuncia.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000252 09 DE OCTUBRE DE 2024

Pública Clasificada

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2024RE205369 del 23 de septiembre de 2024, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

(...) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **JERSON DAVID GARCÍA PATIÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **1023914370**, quien ocupó la posición **diez (10)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **137110**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **14**, con ocasión a la renuncia posterior al periodo de prueba del(la) elegible **DAVID MAURICIO AVELLANEDA VELOSA**.

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición diez (10) de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor JERSON DAVID GARCÍA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.914.370, quien ocupó la décima (10) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6285 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JERSON DAVID GARCÍA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.914.370, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000252
09 DE OCTUBRE DE 2024

Pública Clasificada

derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor JERSON DAVID GARCÍA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.914.370, quien ocupó la décima (10) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6285 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137110, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El señor JERSON DAVID GARCÍA PATIÑO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000252
09 DE OCTUBRE DE 2024

Pública Clasificada

Artículo 5º Comunicar al señor JERSON DAVID GARCÍA PATIÑO, y al jefe de oficina de Cobro Perjudico, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

Artículo 7º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente
por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General

Olga Liliana
Sandoval Rodríguez
CÓDIGO 123456789

Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de gestión Corporativa

DIEGO ARMANDO
CHITIVA SÁNCHEZ

Revisado por: Ingrid Marcela Barrera Correa – subdirectora del Talento Humano

Ingrid Marcela
Barrera Correa

Genny Mercedes Martinez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano

Genny
Martínez
Laguna

Proyectado por: Meilys Barraza Pacheco – Contratista Subdirección del Talento Humano

Meilys
Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 469 (7 de octubre de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 035 del 22 de enero de 2024, este Despacho efectuó un encargo por derecho preferencial al servidor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.110.573.560, lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, del cual es titular.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. DE

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

(...) 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
(...)"

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 20 de agosto de 2024, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) se verificó que: los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, igualmente la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **469** DE **2024** Pág. 3 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora ROSA ISABEL SIERRA LABORDE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22.446.641, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control durante la vacancia temporal del mismo.

Que, para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, la servidora ROSA ISABEL SIERRA LABORDE, mediante los radicados No. 3-2024-8785 y 3-2024-8797 del 01 de octubre de 2024, aceptó el encargo de Profesional Universitario, Grado 1, Código 219, en la Dirección Distrital de Gestión Judicial y, posteriormente renunció al encargo en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la servidora CAROLINA ANAYA SARMIENTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.488.940, ocupó el segundo puesto en el resultado de la mencionada convocatoria y por tanto se le otorga el encargo en el empleo de Profesional Universitario, Grado 1, Código 219, en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que la servidora CAROLINA ANAYA SARMIENTO, se encuentra encargada en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, de conformidad con lo ordenado por la Resolución Nro. 292 de fecha 16 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 049 con efectividad del 19 de mayo de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

✗

Continuación de la Resolución N°. 469 DE 2024

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora CAROLINA ANAYA SARMIENTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.488.940, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora CAROLINA ANAYA SARMIENTO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2º. – La servidora deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

469 2024 Pag. 5 de 5

Continuación de la Resolución N°. DE

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 3°. - Comunicar a la servidora ROSA ISABEL SIERRA LABORDE y a CAROLINA ANAYA SARMIENTO, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, las dos de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 07 OCT 2024.


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales – Profesional - Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez – Asesor - Despacho
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN Nº 305022

(19 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”.

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización de los vehículos*, 7. *Retención preventiva de los vehículos*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] *temporalmente la circulación de los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*».
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega de los vehículos se realiza de manera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor de los vehículos se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación de los automotores.

14. Que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que *“Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse.”*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

15. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo de los automotores a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

16. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño de los automotores. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo lo rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

No.	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA INMOVILIZACIÓN	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	BLA44	11001000000005991976	2/10/2013	D02	134477	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
2	CSB262	110010000000023361433 110010000000023361413	25/6/2019	C35 - C06	REGA59538	EL ESPECTADOR, DOMINGO 19 DE JULIO 2020, PÁGINA 48
3	FTD420	11001000000001896776	29/05/2012	C02	148115	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
4	FTG616	13296684	11/02/2008	205	3725	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
5	FUC140	110010000000025388804	11/06/2020	C02	REGA89746	EL ESPECTADOR / MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39 Avisos de Ley
6	GUP92A	110010000000006022834	29/10/2013	C02	137784	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6 / MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA, PÁGINAS 18 A 22 / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
7	LED17B	110010000000016244574	8/02/2018	D01	A189469	SABADO 30 DE MARZO DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
8	MSQ63B	110010000000013442468	23/03/2017	C02	A 148646	MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018, EN EL DIARIO EL TIEMPO, PÁGINA 5.3
9	OJ185B	110010000000013085472	1/08/2016	C02	A 110309	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
10	PXG473	110010000000025388845	11/06/2020	C02	REGA89732	EL ESPECTADOR / MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39 Avisos de Ley
11	PXG968	110010000000010206725	8/12/2015	C02	A 65084	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO / MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO, PÁGINAS 1C a 10 C
12	QIV52B	110010000000013168169	19/10/2016	B01	A126168	VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, tal y como a continuación se muestra:

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1	BLA44	GLADYS HERNANDEZ FERNANDEZ	51715720	10/12/2014
2	CSB262	CARLOS RUBIEL ALVAREZ TINOCO	80278990	28/08/2019
3	FTD420	EDUARDO ANTONIO FONSECA COLMENARES	19061732	11/10/2014
4	FTG616	ANA RITA MORENO DE MALAGON	41337789	12/02/2010
5	FUC140	LUIS VELASCO OLIVEROS	79504406	20/09/2023
6	GUP92A	JAHIDER ANDRES BUITRAGO GORDILLO	1070950688	10/05/2023
7	LED17B	MIGUEL EDUARDO GARCIA MEJIA	79154681	20/12/2021
8	MSQ63B	ALVARO ALFONSO LOPEZ VEGA	79882970	28/03/2022
9	OJI85B	CESAR ANDRES MORALES RODRIGUEZ	93414213	24/05/2021
10	PXG473	MARTHA YANETH MORENO PINEDA	51857604	24/02/2022
11	PXG968	ALFONSO RODRIGUEZ VELANDIA	2872476	14/02/2008
12	QIV52B	JUAN SEBASTIAN VARGAS BARRETO	1030534859	26/10/2019

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida.

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación que corresponda por concepto del servicio de patios y grúa, en virtud de la delegación establecida mediante Resolución 089 de 2019. En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica de los automotores; **(ii)** publicación en diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje de los vehículos **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	SERIE	CILINDRAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	BLA44	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	GRIS	157FMXJ211664	LLCJPP2097E016872	***	124	PARTICULAR	CANCELADO
2	CSB262	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA AVANTE GLS	1998	GRIS SANDALO	G4GM/394688	KMHJF31MPWU675785	KMHJF31MPWU675785	1795	PARTICULAR	ACTIVO
3	FTD420	AUTOMOVIL	DAIHATSU	CHARMANT A 20	1981	BLANCO	2T5308963	A40025622	A40025622	1400	PARTICULAR	ACTIVO
4	FTG616	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE	1982	BLANCO	1JK1131020	5P220617	5P220617	1400	PARTICULAR	ACTIVO
5	FUC140	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE	1984	BLANCO SEVRES	6F15B113ER (ETA)	5P420015	5P420015	1400	PARTICULAR	ACTIVO
6	GUP92A	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2008	NEGRO	JNGBPH12853	MD2JNB1Z68VH02219	***	135	PARTICULAR	ACTIVO
7	LED17B	MOTOCICLETA	YAMAHA	BWS-100	2008	ROJO NEGRO	B116E761347	9FKKB006A82761347	***	100	PARTICULAR	ACTIVO
8	MSQ63B	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 220R	2008	AZUL	167FML08S12388	LJIEPCML058A003422 (ETA)	LJIEPCML058A003422	196	PARTICULAR	ACTIVO
9	OJ85B	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2009	NEGRO	KC09E5018233	9FMKCS298F001102	***	149	PARTICULAR	ACTIVO
10	PXG473	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	1986	BLANCO	18TA31001257	5P656123	5P656123	1800	PARTICULAR	ACTIVO
11	PXG96B	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC	1988	NEGRO CUARZO METALIZADO	18LVC31003811	5P768607	5P768607	1796	PARTICULAR	ACTIVO
12	QIV52B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2009	NEGRO	157FMIVE145080	***	9F2AK125X9E013175	124	PARTICULAR	ACTIVO

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

Ahora bien, con respecto a los vehículos de placas BLA44, CSB262 se deja expresa constancia que, de acuerdo al registro de los Estudios Técnicos Automotores No ETA-12167 del 11 de junio de 2024 y ETA 10505 de 01 de mayo de 2024, documental que reposa en el plenario, así mismo el vehículo de placa FUC140 tiene el número de motor regrabado el cual no coincide con el sistema RUNT, lo que puede obedecer a un cambio de motor no registrado ante el organismo de tránsito, lo anterior se según el estudio técnico automotor ETA – 12322 del 11 de junio de 2024; de otro lado de acuerdo al ETA 11737 de 12 de julio de 2024 el vehículo de placa GUP92A tiene los sistemas de identificación ilegibles por su deterioro.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO
1	BLA44	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
2	CSB262	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA
3	FTD420	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
4	FTG616	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
5	FUC140	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
6	GUP92A	STRIA MCPAL TTO GRANADA
7	LED17B	INST TTOyTTE MCPAL CIENAGA
8	MSQ63B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA
9	OJI85B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE
10	PXG473	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA
11	PXG968	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA
12	QIV52B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir los títulos ejecutivos que correspondan, en los que se establezca la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución 089 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 305022 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Septiembre de 2024.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 19-09-2024 11:14 AM

Proyectó: Diana Sabogal
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDOS LOCALES DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 006 (29 de agosto de 2024)

*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE CHAPINERO 2025-2028
"CHAPINERO CAMINA SEGURA"*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69

Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023.

Acuerda

PARTE I PARTE ESTRATEGICA

CAPÍTULO I VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Chapinero para el periodo 2025-2028 "Chapinero Camina Segura", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión. En el año 2028, Chapinero se consolida con un modelo de desarrollo integral y sostenible en Bogotá, destacándose por su capacidad de innovación, inclusión, confianza y como una localidad que camina segura.

Chapinero, es reconocido como un territorio competitivo y turístico, donde convergen múltiples actores, quienes gozan de todas las garantías para realizar importantes aportes al ecosistema productivo de la localidad, siempre en el marco de la protección ambiental, a través de programas integrales de concientización, educación ambiental y la preservación de su ecosistema, destacándose por su compromiso inquebrantable con la conservación de los cerros orientales, esenciales como pulmón verde y refugio de biodiversidad.

Así mismo, promueve y preserva el patrimonio artístico y cultural del distrito, su arquitectura histórica, tradiciones locales, expresiones artísticas y culturales, que fortalecen la identidad diversa del territorio, comprometidos con el bien-estar de las y los habitantes de la localidad, al asegurar un legado de

1

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

sostenibilidad, entornos pacíficos y valores culturales para las futuras generaciones.

Artículo 3. Objetivo General del plan. Potencializar el crecimiento de la localidad a través de entornos seguros, donde se priorice la actividad económica, turística y cultural como ejes de prosperidad, en el que se impulsen la articulación y el desarrollo sostenible en sus zonas rurales y urbanas, que fortalezcan las condiciones educativas orientadas a proyectos de vida con propósito y transformaciones desde lo individual y colectivo, mediante agentes de cambio que consoliden la confianza ciudadana, para demostrar que en “Chapinero se puede ser”.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los “Objetivos Estratégicos”.

Los Objetivos estratégicos se constituyen en los elementos estructurales, que permitirán visibilizar los resultados que espera alcanzar en la ciudad, y en el cada Plan de Desarrollo Local contribuye a lograr estos objetivos a nivel territorial.

Objetivos estratégicos del plan:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bien-estar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Bogotá confía en su gobierno.

CAPÍTULO II

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 5. Propósito del Objetivo. La localidad de Chapinero se proyecta como una localidad que es un entorno seguro que reconoce la importancia del enfoque diferencial, interseccional, territorial (urbano-rural) y poblacional (niños y niñas, mujeres, sector social LGTBIQ+, indígena, NARP, juventud, con discapacidad, personas en situación de calle, persona mayor y campesinado), prioriza y promueve el diálogo frente a problemáticas, conflictos y necesidades ciudadanas que fortalece la convivencia pacífica y la confianza de sus habitantes en las instituciones locales y distritales, con cero tolerancia a cualquier tipo de violencia, en especial contra las mujeres en su diversidad y basadas en género.

Artículo 6. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. **Chapinero + segura, equipada y vigilante.** Se enfoca en la dotación y adecuación de equipamientos que fortalezcan la seguridad y justicia en la localidad, donde se promuevan entornos seguros, la vigilancia en las calles y la respuesta efectiva de la fuerza pública. Esto busca disminuir delitos como hurto y microtráfico en coordinación con las entidades del distrito para optimizar las condiciones del entorno, la convivencia y el acceso a la justicia.
- b. **Chapinero + preventiva, protectora y cero tolerantes a las violencias contra la mujer.** Se centra en prevenir el feminicidio y las violencias contra las mujeres y la atención y protección integral para aquellas que las viven, a través de la escucha, el acompañamiento y el acceso a la justicia. Crear campañas y capacitaciones en prevención y resignificación de espacios con un enfoque interseccional y territorial, para mujeres y el sector social LGBTIQ+ que fortalezcan la ruta de atención de violencias basadas en género y promueva una convivencia pacífica que transforme los prejuicios culturales e institucionales.
- c. **Chapinero + diálogo y convivencia pacífica.** Se centra en acciones de concientización, educación, formación a la ciudadanía en la existencia y aplicación de la ley de seguridad y convivencia que promueva la prevención para priorizar el diálogo como herramienta en la resolución de conflictos y fortalecer la convivencia pacífica en las comunidades mediante actividades enfocadas en la autorregulación, la empatía y la sociabilidad donde se desarrollen las capacidades de autogestión de conflictos al interior de la comunidad, además de la creación de espacios de escucha y participación ciudadana con diversos actores en el marco del respeto, y que respondan a las necesidades locales de seguridad y convivencia.
- d. **Chapinero + resolutive y justa.** Hace énfasis en el abordaje de conflictos en procura de lograr una resolución efectiva e integral de conflictos al interior de los hogares, colegios, comunidades y espacio público, a través de acciones para prevenir y disminuir el bullying y prejuicios escolares, gestionar conflictos comunales y conservar el espacio público. Se trabajarán iniciativas pedagógicas y proyectos comunitarios, que incluyen la sensibilización sobre derechos y deberes bajo el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- e. **Chapinero + espacios públicos sostenibles.** Se centra en la organización, recuperación y embellecimiento del espacio público, donde se fomenta su uso concertado, sostenible y el aprovechamiento económico mediante acuerdos y campañas educativas que promuevan la responsabilidad ciudadana. Además, se implementan acciones para el control y regulación del espacio público, al mejorar la infraestructura urbana y al crear entornos más inclusivos y seguros para todos los residentes de la localidad.
- f. **Chapinero + accesible e inclusiva.** Se enfoca en la construcción y conservación del espacio público para mejorar la accesibilidad y movilidad, en especial para niños y niñas, personas con discapacidad y adultos mayores, donde se reivindique la localidad para todas y todos al hacerla más amigable y habitable. Esta estrategia contempla la intervención de espacios, así como la adecuación de ciclo-infraestructura, para garantizar que las infraestructuras sean duraderas y eficientes. También incluye acciones de mantenimiento y reparaciones necesarias para prolongar la vida útil de las infraestructuras existentes, que aseguren un entorno urbano funcional y seguro para todos los habitantes.
- g. **Chapinero + constructiva.** Se enfoca en promover la cultura ciudadana en torno al uso, la conservación y sustentabilidad del espacio público, donde se fortalezcan las capacidades institucionales para gestionar situaciones que afecten el disfrute del espacio público y promuevan los derechos de la ciudadanía. Esta estrategia se enfoca en mejorar la calidad de vida mediante la promoción del respeto mutuo, la

3

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

sensibilización comunitaria y la colaboración entre la ciudadanía y las autoridades para crear un entorno más seguro e inclusivo.

Artículo 7. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. Este programa tiene como objetivo central fortalecer la seguridad ciudadana a través de mejorar la presencia institucional y la coordinación con autoridades locales para fortalecer la respuesta ante desafíos de seguridad, que propicie el acceso equitativo a la justicia y protegiendo los derechos de la ciudadanía, fortalecer el diálogo, la convivencia pacífica y restaurar la confianza. Esto incluye medidas preventivas contra la violencia de género, apoyo a víctimas y el fortalecimiento continuo de las redes de mujeres. Estrategias innovadoras en espacios públicos, educación sobre igualdad de género y seguridad, abordando las diversas realidades locales para promover un entorno inclusivo, seguro y sostenible en Chapinero.

Fundamentado en principios de cultura ciudadana y diálogo social, se promueve activamente el respeto por las normas y la responsabilidad compartida en seguridad, a través de la implementación de estrategias de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio. El fortalecimiento de organizaciones comunitarias y ciudadanas que trabajan en la promoción de la seguridad y convivencia pacífica.

Artículo 8. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Promoción de la convivencia ciudadana.	Fortalecer 20 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.
Promoción de la convivencia ciudadana.	Implementar 20 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas.
Promoción de la convivencia ciudadana.	Implementar 19 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	Iniciativas de convivencia con participación ciudadana implementadas.

Artículo 9. Programa 2. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género. Este programa tiene como objetivo central aplicar acciones que protejan efectivamente los derechos de las mujeres, enfocándose especialmente en la prevención del feminicidio y otras formas de violencia basadas en género. Fundamentado en el compromiso de la Alcaldía Local de Chapinero por abordar las brechas de desigualdad y discriminación, el programa implementa acciones concretas para atender y respaldar a las víctimas de estas violencias.

Artículo 10. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 2431 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de Personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Artículo 11. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos. Este programa tiene como objetivo fortalecer el ecosistema de seguridad y su capacidad operativa, mediante la dotación de vehículos, tecnologías avanzadas y equipos especiales de protección y atención. Con el fin de mejorar la eficiencia en la respuesta a incidentes y el seguimiento de actividades delictivas, se proporcionarán herramientas tecnológicas. La implementación de estos recursos busca aumentar la presencia policial en el territorio y mejorar la percepción de seguridad de la ciudadanía.

Artículo 12. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 8 dotaciones a organismos de seguridad.	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad.
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Intervenir 5 equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.	Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.

Artículo 13. Programa 4. Servicios centrados en la justicia. Este programa tiene como objetivo mejorar el acceso a la justicia, acompañar y fortalecer los mecanismos de justicia comunitaria en Chapinero. Se beneficiará a los ciudadanos mediante estrategias que promuevan la resolución de conflictos, la salud mental y la educación en temas de convivencia y seguridad. Para ello, se implementarán programas que permitan a la ciudadanía acceder a mecanismos alternativos de resolución de conflictos y apoyo emocional, integrando servicios de salud mental para garantizar el bienestar psicológico de las personas involucradas. Se

promoverán programas pedagógicos en instituciones educativas públicas y alianzas privadas, fomentando una cultura de paz, resolución de conflictos, desde la comunidad escolar. Además, se desarrollarán acciones pedagógicas locales basadas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientadas a sensibilizar a la población sobre sus derechos, deberes y la importancia del bienestar emocional en la convivencia pacífica.

Artículo 14. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 1 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos.
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 1 actor comunitario con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.	Actores comunitarios fortalecidos con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.
Acceso a la Justicia.	Implementar 1 proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia.	Proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia implementados.
Acceso a la Justicia.	Beneficiar a 250 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	Ciudadanos beneficiados con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.
Acceso a la Justicia.	Implementar 1 proyecto comunitario en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Proyectos comunitarios implementados en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Acceso a la Justicia.	Implementar 1 acción pedagógica para la gestión de conflictividades y prevención de violencias.	Acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias

6

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
 PBX 3486200 Ext. 1037

		implementadas.
Acceso a la Justicia.	Ejecutar 2 programa comunitario con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente.	Programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente ejecutados.

Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. Este programa tiene como objetivo central transformar los espacios públicos de Chapinero en lugares seguros, inclusivos y accesibles para todos sus residentes, teniendo en cuenta a las personas con discapacidad. Se enfocará en mejorar la infraestructura urbana con mobiliario accesible. Además, se promoverá el respeto irrestricto de la ley de seguridad y convivencia, como también los acuerdos y contratos en los que se permita el uso y explotación del espacio público a través de actividades culturales, deportivas, recreacionales y mercados temporales mediante acuerdos específicos para el uso del espacio público, involucrando a la comunidad en su cuidado y mantenimiento. La intervención de metros cuadrados del sistema de espacio público peatonal y de ciclo-infraestructura, mediante acciones de construcción y conservación garantizará espacios mejorados y bien mantenidos.

Artículo 16. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acuerdos para el uso y aprovechamiento del espacio público	Realizar 6 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	Acuerdos realizados para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público	Intervenir 1145 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público.	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público

CAPÍTULO III

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 17. Propósito del Objetivo. La localidad de Chapinero se proyecta como una localidad que construye confianza y se preocupa por el bien-estar de sus ciudadanos. Cuida, acompaña, promueve la inclusión y la seguridad y construye un territorio de paz y reconciliación para todas, todos y todes.

Avanza hacia una localidad saludable que promueve una ciudadanía activa y proporciona espacios dignos para el ejercicio y disfrute de los derechos, el bienestar personal y una mejor salud de sus habitantes. Esto incluye la promoción y prevención de enfermedades físicas y mentales, la mejora de parques y jardines, y la creación de espacios saludables y de esparcimiento. Chapinero avanza y se posiciona como una localidad de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

Chapinero como referente de arte, patrimonio, cultura, recreación y deporte, donde sus habitantes se apropian de los espacios, respetando su misionalidad, co-crean y participan activamente en la protección y conservación de los mismos, reconoce el valor de los conocimientos y habilidades al interior de la comunidad con enfoque diferencial, interseccional, territorial (urbano-rural) y poblacional (niños y niñas, mujeres, sector social LGTBQ+, indígena, NARP, juventud, con discapacidad, personas en situación de calle, persona mayor, víctimas del conflicto y campesinado), como medios para la construcción de memoria, verdad, reconciliación, y una cultura de paz.

Una localidad amigable para todas, todos y todes, que genera la protección y el bienestar animal, asegurando que sean tratados de manera digna y responsable dentro de las relaciones que tienen con los seres humanos. Chapinero avanza y se posiciona como una localidad de paz y reconciliación, en donde todos puedan volver a empezar.

Artículo 18. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. **Chapinero + equitativo.** Se enfoca en la entrega de un apoyo económico a personas en condición de pobreza y vulnerabilidad, a través de transferencias monetarias que aseguren un ingreso mínimo. Este programa busca reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza en Chapinero, mejorando la calidad de vida de sus beneficiarios mediante un enfoque integral e inclusivo.
- b. **Chapinero + comprometida con nuestras personas mayores.** Proporciona apoyo económico a personas mayores en situación de vulnerabilidad, promoviendo su autonomía e independencia. A través de un aporte monetario y procesos de desarrollo humano, busca mejorar la seguridad económica y fortalecer las capacidades personales de esta población, propiciando una vida digna y plena.

- c. **Chapinero te acompaña.** Se enfoca en desarrollar actividades de salud complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores en Chapinero. Estas acciones están diseñadas para mejorar el bienestar integral de estos grupos poblacionales, proporcionando apoyo específico que no está cubierto por los planes de beneficios en salud vigentes, con un enfoque inclusivo y diferencial que abarca todos los ciclos de vida y contextos territoriales.
- d. **Chapinero te orienta.** Busca reducir los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) priorizando los programas de abordaje para niños, niñas, jóvenes y adolescentes - NNJA. Esta intervención se basa en una estrategia social y comunitaria que vincula a la comunidad en programas de concientización, educativos y de prevención, donde se proporcione apoyo y recursos para abordar y mitigar el consumo y expendio de SPA en la localidad, entendiendo que esta es una problemática de salud pública.
- e. **Chapinero + independiente.** Se enfoca en otorgar dispositivos de asistencia personal (DAP) a personas con discapacidad, para promover su independencia y participación comunitaria. Esta acción complementa los procesos de habilitación y rehabilitación y responde a la necesidad ciudadana de invertir en dispositivos que faciliten la inclusión y mejoren la calidad de vida dentro de sus contextos cotidianos.
- f. **Chapinero sexualmente responsable.** Se enfoca en promover los derechos sexuales y reproductivos, la salud sexual y reproductiva informada entre adolescentes y jóvenes mujeres, sector social LGTBQ+, personas con discapacidad con enfoque diferencial, interseccional, territorial (urbano-rural) y poblacional (niños y niñas, mujeres, sector social LGTBQ+, indígena, NARP, juventud, con discapacidad, personas en situación de calle, persona mayor, víctimas del conflicto y campesinado), donde se fomente el disfrute de la sexualidad de manera consciente y responsable. Mediante programas y estrategias de sensibilización, educativos y campañas de sensibilización, se busca transformar mitos y creencias culturales sobre la sexualidad. El enfoque abarca los diferentes ciclos de vida y busca promover un entorno de respeto y conocimiento.
- g. **Chapinero + saludable.** Se centra en reducir factores de riesgo en los habitantes de la localidad, con especial atención en los grupos vulnerables mediante acciones integrales de salud física, nutricional y oral. Serán implementados programas educativos y preventivos, así como actividades comunitarias que fomenten hábitos saludables y prevengan enfermedades. Este enfoque promueve la inclusión y el bienestar de toda la población, para una mejor calidad de vida y el fortalecimiento de la cohesión social.
- h. **Chapinero te escucha.** Aborda la salud mental de la comunidad mediante acciones colectivas de promoción y prevención adaptadas a las necesidades psicosociales de grupos vulnerables. Se implementarán programas de atención, considerando las particularidades étnicas, culturales y sociales. Con un enfoque integral con enfoque diferencial, interseccional, territorial (urbano-rural) y poblacional (niños y niñas, mujeres, sector social LGTBQ+, indígena, NARP, juventud, con discapacidad, personas en situación de calle, persona mayor, víctimas del conflicto y campesinado), que mejore el bienestar mental de los habitantes de Chapinero, buscando promover la cohesión social y un entorno inclusivo y seguro.

- i. **Chapinero te cuida.** Se centra en promover los derechos y el bienestar integral de las mujeres cuidadoras, para garantizar su autonomía mediante servicios de calidad en entornos urbanos y rurales. Incluye programas para el desarrollo y la seguridad infantil, creando espacios seguros libres de bullying y prejuicios para adolescentes y jóvenes. Así mismo, refuerza las rutas de prevención de vulneraciones de derechos, proporciona atención socio-jurídica a diversas poblaciones vulnerables, y capacita a madres, padres y cuidadores, con un enfoque diferencial, interseccional y territorial.
- j. **Chapinero te protege.** El enfoque principal es la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad. A través del fortalecimiento de estrategias de protección y promoción de derechos, se busca garantizar el bienestar físico y emocional, especialmente de las mujeres que son cuidadoras, asegurando su acceso a servicios de calidad. Se implementan acciones específicas con un enfoque diferencial interseccional, territorial (urbano-rural) y poblacional (niños y niñas, mujeres, sector social LGTBIQ+, indígena, NARP, juventud, con discapacidad, personas en situación de calle, persona mayor, víctimas del conflicto y campesinado) y de género, promoviendo entornos seguros y la articulación de servicios de apoyo psicosocial y jurídico para lograr una respuesta integral y efectiva.
- k. **Chapinero te empodera.** Se enfoca en fortalecer las capacidades de las mujeres para el ejercicio de sus derechos y su autonomía económica, para disminuir la feminización de la pobreza y las brechas de género en entornos urbanos y rurales. Mediante acciones y procesos locales, promueve el desarrollo económico, individual y colectivo, por medio de capacitación a mujeres y personas del sector LGTBIQ+ en el derecho a una vida libre de violencias, con un enfoque desde la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG). Esta estrategia busca crear un entorno donde las mujeres puedan alcanzar el pleno desarrollo de sus derechos en igualdad de oportunidades.
- l. **Chapinero te acoge.** Se orienta a beneficiar a las víctimas del conflicto armado y excombatientes mediante procesos de apropiación social de la memoria, a través de actividades pedagógicas, artísticas y culturales. Promueve la construcción de paz, mediante el fortalecimiento del tejido social y la estabilización integración socioeconómica y territorial, y fomenta la participación de estas poblaciones en diversos escenarios. Esta estrategia busca la reconciliación y el desarrollo integral, para asegurar que las voces de las víctimas y excombatientes sean escuchadas y valoradas en la comunidad.
- m. **Chapinero + creativa.** Impulsa el reconocimiento y fortalecimiento de procesos culturales, artísticos y patrimoniales a través del apoyo a los agentes del sector y poblaciones vulnerables. Fomenta la participación en conmemoraciones, festividades y eventos culturales de diversos grupos poblacionales, en el marco de la transparencia y la democratización. Esta estrategia crea las condiciones necesarias para el desarrollo y proyección de iniciativas que reflejen la diversidad y riqueza cultural de Chapinero.
- n. **Chapinero + activa.** Fomenta la recreación y el deporte mediante el apoyo a iniciativas locales, la realización de eventos recreo-deportivos y el desarrollo de programas formativos en deportes convencionales y alternativos. Promueve el uso de parques y espacios públicos para actividades que benefician el bienestar físico y cognitivo de todas las edades, y la prevención de enfermedades y

fomentando el cuidado de la salud mental. Busca propiciar que todos los habitantes de Chapinero disfruten de una vida activa y saludable, con énfasis en la inclusión y la diversidad cultural.

- o. **Chapinero reconoce sus saberes.** Impulsa la valoración y visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la comunidad mediante festivales, exposiciones, ferias y procesos de formación inclusivos. Promueve el desarrollo de competencias en áreas culturales y artísticas, para fortalecer el ejercicio de los derechos culturales y contribuir al desarrollo humano. Así mismo, se enfoca en brindar apoyo a emprendedores, líderes y organizaciones locales, asegurando la inclusión de todos los grupos poblacionales y reafirmando el compromiso con la diversidad y la interculturalidad en Chapinero.
- p. **Chapinero + animalista y responsable.** Promueve el bienestar animal a través de servicios integrales como esterilización, atención veterinaria de urgencias y brigadas médicas preventivas para animales sin cuidadores, en condición de calle o animales de familias que residan en estrato 1, 2 y 3. Además, fomenta la educación en tenencia responsable, adopción y la no tenencia de animales silvestres, junto con campañas de sensibilización y capacitación. Esta iniciativa busca garantizar la dignidad, protección y salud de los animales, para favorecer su bienestar y promover prácticas éticas y responsables en la comunidad.
- q. **Chapinero impulsa tu futuro.** Busca transformar y beneficiar las vidas de los jóvenes altamente vulnerables que residan en la localidad de Chapinero mediante transferencias monetarias condicionadas. Esta iniciativa no solo proporciona apoyo económico, sino que también fomenta su inclusión en entornos educativos y sociales, facilitando orientación socio-ocupacional y formación en habilidades esenciales para su desarrollo. Al integrar estos elementos, la estrategia aspira a reducir el riesgo social y empoderar a los jóvenes, creando un camino hacia oportunidades sostenibles y un futuro prometedor en la comunidad.
- r. **Chapinero sin hambre.** Busca garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas cuyas actividades diarias se desarrollan en el transcurso de la noche, como las personas que ejercen el trabajo sexual pago, músicos y personas habitantes de calle, entre otras, en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a su derecho de seguridad alimentaria en horarios nocturnos, en condiciones apropiadas y seguras, superando así las barreras que enfrentan estas poblaciones específicas que les impide acceder a servicios de alimentación en horarios convencionales. Promoviendo así, procesos de inclusión social, permitiendo el monitoreo del estado nutricional de los beneficiarios y fomentando hábitos y estilos de vida saludables, adaptados a las necesidades específicas de estas poblaciones.

Artículo 19. Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza. Este programa se centra en el bienestar de los más vulnerables, siendo un mecanismo fundamental para mitigar la pobreza. Busca proporcionar y garantizar un ingreso mínimo para las personas y hogares beneficiarios, permitiéndoles satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida. El programa tiene como objetivo fortalecer las transferencias monetarias condicionadas, dirigidos a hogares, personas mayores, mujeres cabeza de familia

y jóvenes de Chapinero.

Artículo 20. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes	Beneficiar 160 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad.	Jóvenes beneficiados con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad
Otras Transferencias Monetarias	Atender 28000 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Aporte monetario que brinde un ingreso mínimo a personas en condición de pobreza y/o vulnerabilidad de la ciudad con el objetivo de reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza.
Apoyo económico para persona mayor - tipo C	Beneficiar a 679 personas mayores con apoyo económico tipo C (constante para cada vigencia).	Número de personas mayores beneficiadas con apoyo económico tipo C

Artículo 21. Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá. Este programa está orientado a reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía del derecho a la alimentación, está dirigido a población pobre y pobres extremos, focalizados por la Secretaria de Integración Social y atendidos en las unidades operativas de la SDIS.

Artículo 22. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Comedores comunitarios	Habilitar 400 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios	Número de cupos habilitados para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios

Artículo 23. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral. Este programa se centra en la articulación para el desarrollo de alianzas que favorezcan la Atención Primaria Social y aborden de manera efectiva los determinantes sociales de las inequidades en salud. Su objetivo es fortalecer la red de salud para mejorar la

capacidad de atención en situaciones de salud física y mental de la ciudadanía. Además, el programa se enfoca en el desarrollo de acciones complementarias en salud relacionadas con la implementación de iniciativas que mejoren el acceso y la calidad de los servicios de salud para personas con discapacidad, prevención y disminución de factores de riesgo del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en adolescentes y jóvenes y estrategias de salud sexual y reproductiva, teniendo en cuenta los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente y la atención a personas gestantes y maternidad temprana que promueven prácticas saludables y procesos educativos. Estas acciones buscan contribuir a una mejora integral de la salud en la comunidad, abordando las diversas necesidades de las y los ciudadanos de manera equitativa, con enfoque diferencial y territorial.

Artículo 24. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 201 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud.
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 400 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Números de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar a 101 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	Número de personas vinculadas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.
Acciones complementarias en salud física y nutricional	Vincular 320 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado.	Número de personas vinculadas en las acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado.
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar a 425 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

Artículo 25. Programa 12. Bogotá cuida a su gente. Este programa tiene como objetivo cuidar y aumentar los niveles de bienestar de todas, todos y todes, permitiendo un acceso efectivo a los servicios sociales para los grupos poblacionales y diferenciales incluida la vereda del Verjón Bajo, al buscar que la localidad promueva la garantía y el goce efectivo de los derechos, de manera equitativa e incluyente. La administración local trabajará de la mano con organizaciones comunitarias, entidades sociales, jurídicas e instancias de participación para ofrecer una red de apoyo integral, al propender que los habitantes de Chapinero reciban la atención y el cuidado necesarios para vivir en una localidad justa, segura y equitativa.

Artículo 26. Metas e indicadores del programa.

	META	Indicador
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	Número de Personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 1780 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado.
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres	Vincular 1234 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	Mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.

Artículo 27. Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar. Este programa busca construir una cultura de paz en la localidad, desde lo individual y colectivo, lo que implica un compromiso con la territorialización del acuerdo de paz en lo local, para esto el programa promueve la atención e integración de las víctimas del conflicto armado que quieren reconstruir y visualizar su proyecto de vida en la localidad. Chapinero debe ser y será un territorio de paz y reconciliación en donde todos y todas se sientan seguros y puedan volver a empezar. Ser un territorio de paz desde lo local significa entender las dinámicas sociales y promover el desarrollo de los territorios marginados y empobrecidos, atender a la población vulnerable y excluida y garantizar la participación de los actores locales involucrados en las estrategias que impactan en la construcción de paz de Chapinero.

Artículo 28. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 6 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o académicos realizados para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 2 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	Procesos realizados para el fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes que promuevan su participación en diferentes escenarios.

Artículo 29. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa está enfocado en la promoción y participación de los y las ciudadanas en la construcción de un circuito deportivo, recreativo, artístico, cultural y patrimonial para fomentar el bienestar y potenciar el desarrollo y la salud física y mental, haciendo de Chapinero una localidad con más bienestar consciente. Mediante este programa se busca beneficiar a NNAJ, adultos, persona mayor y campesinado, con un enfoque interseccional y diferencial, abarcando a mujeres, sector social LGBTQ+, indígenas, NARP y personas con discapacidad, teniendo en consideración las particularidades territoriales. Se promueve el aprovechamiento del tiempo libre para la práctica deportiva, la actividad física y la recreación como ejes esenciales en el bienestar físico, de salud mental y de valores ciudadanos. La administración local trabajará en conjunto con organizaciones comunitarias y entidades deportivas y culturales para ofrecer una amplia gama de actividades y eventos que promuevan la integración y el respeto por la diversidad cultural y patrimonial de la localidad. Con estas acciones, se busca fortalecer el tejido social y crear una comunidad más unida y saludable.

Artículo 30. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 16 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural.

Recreación y deporte	Beneficiar 7 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.	Colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial beneficiadas con apoyos económicos.
Recreación y deporte	Beneficiar 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias.
Recreación y deporte	Capacitar 3600 personas en los campos deportivos o recreativos.	Personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos.
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 10 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar 1540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales.
Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	Número de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales beneficiadas con elementos entregados.

Artículo 31. Programa 15. Bogotá protege la vida animal. Este programa busca la transformación ciudadana hacia una cultura de respeto y trato digno a la vida animal en todas sus formas, al convertir a Chapinero en una localidad amigable con todos los animales, tanto domésticos como silvestres y sinantrópicas presentes en la localidad. Esto procura que el enfoque de bien-estar animal se materialice mediante acciones que promuevan la protección y el bienestar integral de los animales. Se prestará especial atención a aquellos animales que se encuentran en situación de calle o abandono, o que puedan estar en estado de vulnerabilidad y/o riesgo, así como aquellos animales que prestan servicios de seguridad. La administración local, en su esfuerzo por fomentar una cultura de conciencia, protección y respeto a la vida animal, considera de vital importancia trabajar conjuntamente con tenedores de animales, colectivos, voluntariados, la red local de proteccionistas y de hogares de paso, y en articulación con el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Chapinero. Con estas acciones, se busca garantizar el bienestar, la protección, la dignidad y la vida de los animales, promoviendo una convivencia armónica y responsable entre los habitantes de la localidad y los animales.

16

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
 PBX 3486200 Ext. 1037

Artículo 32. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Protección y bienestar animal.	Atender 4428 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. ¹	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.
Protección y bienestar animal.	Esterilizar 2695 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.	Número de animales esterilizados.

CAPÍTULO IV
OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 33. Propósito del Objetivo. La localidad de Chapinero se proyecta como una localidad que fomenta el desarrollo integral a través de su talento humano, natural y tecnológico con el fin de construir un espacio más equitativo y próspero desde el fortalecimiento de la educación y el emprendimiento productivo para mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales y urbanas donde sus habitantes contribuyan al crecimiento de la localidad.

Chapinero potencializa la educación mediante programas innovadores y accesibles que buscan formar una comunidad más capacitada y consciente. Estas iniciativas educativas no solo elevan el nivel académico de sus habitantes, sino que también promueven valores de inclusión y participación en la vida comunitaria. Con un especial enfoque en la educación continua y la capacitación técnica, Chapinero se posiciona como una localidad donde el conocimiento y el aprendizaje son motores esenciales para el desarrollo personal y colectivo.

Chapinero impulsa su talento local a través del apoyo al HUB creativo y cultural que sirve como plataforma para artistas, emprendedores y profesionales. Este espacio dinámico y colaborativo fomenta la innovación y la productividad, al permitir que las ideas se transformen en proyectos empresariales exitosos y sostenibles. La sinergia entre la creatividad y el emprendimiento en Chapinero fortalece la economía local y enriquece el tejido social.

Artículo 34. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Chapinero potencializa la educación. Se enfoca en la dotación y modernización de equipamientos en las instituciones educativas públicas de la localidad. Mediante la provisión de recursos pedagógicos y tecnológicos adecuados, se busca mejorar significativamente los entornos de aprendizaje, asegurando que los estudiantes, desde la primera infancia hasta la educación superior, tengan acceso a herramientas que potencien sus habilidades y fomenten la equidad educativa. Esta inversión no solo mejora la infraestructura educativa, sino que también responde a las necesidades de dotación y mantenimiento continuo de equipos tecnológicos en los colegios públicos de Chapinero.
- b. Chapinero + oportunidades para la educación. Se centra en otorgar apoyo económico a estudiantes para facilitar su acceso y permanencia en la educación superior, cubriendo gastos esenciales. Esta iniciativa busca garantizar la equidad y continuidad educativa, permitiendo que los jóvenes de Chapinero tengan las mismas oportunidades de desarrollo académico y profesional, para contribuir al crecimiento productivo y al fortalecimiento del talento local.
- c. Chapinero impulsa su talento local. Busca fortalecer las capacidades técnicas y habilidades blandas de los habitantes mediante formación formal, no formal, mentoría y asesorías en colaboración con instituciones educativas y sector empresarial. Se promoverán ferias de empleo inclusivas, con la participación de empresas locales, para mejorar el acceso a oportunidades laborales, velando por la equidad y el fomento de una economía dinámica y sostenible que responda a las necesidades de todos los sectores de la población.
- d. Chapinero + capacitada. Busca fortalecer el desarrollo turístico local mediante la generación de acciones, incentivos y capacitaciones que impulsen la gestión turística con enfoque de sostenibilidad promoviendo el cuidado y el respeto del medio ambiente. Se fomentarán espacios de comercialización periódicos y se facilitará la realización de ferias y rutas turísticas, a través de alianzas, para contribuir a la dinamización económica y social de Chapinero con la participación del tejido empresarial local.
- e. Chapinero un HUB creativo y cultural. Busca fortalecer el ecosistema cultural y creativo mediante la activación de Distritos Creativos y territorios culturales, el fortalecimiento de competencias emprendedoras de agentes y organizaciones, y la promoción de la creación y circulación de bienes y servicios en escenarios especializados. Estas acciones, apoyadas por la inversión, impulsarán el desarrollo económico y social de la localidad y fortalecerán su tejido productivo y cultural.
- f. Chapinero rural + productiva. Incentivará la producción sostenible en El Verjón Bajo a través de la reconversión productiva y el establecimiento de sistemas innovadores, con buenas prácticas agrícolas y pecuarias. Además, fortalecerá la capacidad organizacional y de asociatividad para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, que mejoren su competitividad mediante asesoría técnica, apoyo financiero y la creación de ferias de productos campesinos.
- g. Chapinero + innovadora y empresarial. Fortalecerá el tejido empresarial local apoyando a Mipymes, emprendimientos y actores de la economía informal mediante asesoría técnica y financiera, optimización de procesos y adquisición de equipos y tecnología. Además, impulsará la visibilidad de pequeñas unidades productivas y micronegocios con la organización de ruedas de negocios, ferias, estrategias comerciales innovadoras y marketing digital, para promover un entorno empresarial dinámico y sostenible.

Artículo 35. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Este programa busca optimizar la atención a la primera infancia y fortalecer el sistema educativo desde la formación básica hasta la educación superior a través de mejoras en infraestructura y dotación de equipos que permitan espacios de aprendizaje adecuados en las sedes educativas. Se trabajará en la permanencia estudiantil mediante apoyo económico o en especie que fomente la equidad donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades y herramientas necesarias para potencializar sus habilidades en miras al crecimiento productivo.

Artículo 36. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 7 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 229 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación postmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación postmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
Apoyo para educación superior.	Beneficiar a 229 estudiantes en programas de educación postmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados en programas de educación postmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Artículo 37. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo. Este programa busca fortalecer las capacidades empresariales, emprendedoras y laborales de los habitantes de Chapinero, mejorar el acceso a oportunidades de empleo a través de la optimización y masificación de las ferias de empleabilidad como foco de productividad, proporcionar formación, asesoría técnica y acceso a recursos, para fomentar una economía más dinámica, inclusiva, sostenible y potenciando el desarrollo turístico promoviendo el cuidado y el respeto del medio ambiente, urbano y rural local. Se implementarán acciones específicas para fortalecer tanto las habilidades técnicas como las habilidades blandas de las personas para aumentar su competitividad, productividad y desarrollo económico en el mercado laboral y empresarial.

Artículo 38. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 757 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
Desarrollo turístico local.	Apoyar 159 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico.	Número de Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

Artículo 39. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente. Este programa tiene como objetivo impulsar el emprendimiento, promoviendo un entorno empresarial formal, equitativo e incluyente que fortalezca el tejido productivo de la localidad. Se financiarán y acompañarán proyectos del sector cultural y creativo, reconociendo su importancia para el desarrollo económico y social. Además, se vinculará a hogares y unidades productivas rurales a procesos de comercialización, optimizando su capacidad productiva y mejorando su acceso a mercados, brindando asesoría, formación y recursos necesarios para gestionar y desarrollar sus proyectos de manera efectiva.

Artículo 40. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 30 proyectos del sector cultural y creativo.	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Extensión agropecuaria y productividad rural.	Vincular 54 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.
Fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar a 177 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Número de Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

CAPÍTULO V
OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”
Objetivos, estrategias, programas

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

20

Artículo 41. Propósito del Objetivo. La localidad de Chapinero se proyecta como una localidad que busca posicionarse como un territorio que revitaliza su desarrollo urbano y rural, y potencializar sus entornos al certificarse como un Área Turística Sostenible para promover un entorno seguro, organizado y saludable para la comunidad, al brindar espacios seguros e incluyentes, donde se mantengan los lugares públicos en óptimas condiciones para su uso. La comunidad tendrá la oportunidad de participar en actividades de conocimiento sobre gestión del riesgo, cambio climático, reconocimiento y cuidado de la biodiversidad, y eventos culturales, actividades recreo-deportivas, artísticas, de turismo, patrimoniales y transferencia de conocimiento y organización del territorio donde se fomente la economía local por medio de su patrimonio natural y cultural, de esta manera la comunidad tendrá una visión desde el empleo, la sostenibilidad y competencia, al potencializar la ventaja competitiva de la localidad.

Adicionalmente a esto, la localidad estará comprometida con el ecosistema y la sostenibilidad por medio de planes de reverdecimiento, que incluyen zonas verdes para promover una cultura más responsable con el medio ambiente. Se adecuan las zonas para incentivar el uso de medios de transporte con menores o nulas emisiones de contaminantes y además se realizará un acompañamiento en el desarrollo de unidades urbanas y rurales de producción agrícola sostenibles, creación de espacios verdes, espacios de agricultura urbana y periurbana sostenible, mantenimiento de árboles, procesos de restauración ecológica, recuperación de jardines urbanos, acciones que serán fuente de ingresos para muchas familias de la localidad, y que contribuyen a la salud mental, física y a la seguridad y soberanía alimentaria.

Armonizar la habitabilidad de las comunidades de los cerros orientales de Chapinero mediante acciones que optimicen las condiciones de la vivienda y que busquen reducir el impacto ambiental promoviendo una vida digna.

Artículo 42. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. **Chapinero Turístico y Sostenible.** Implementación de construcciones, mantenimiento y dotación de parques, con diseños arquitectónicos y mejoras en la infraestructura existente, creando espacios recreativos, deportivos y culturales, para propiciar espacios seguros y óptimos para la comunidad.
- b. **Chapinero le apuesta a la cultura local.** Busca hacer una apuesta por la cultura local, identificando y revitalizando los espacios culturales para fomentar su uso y apropiación por parte de los habitantes. La estrategia se centra en intervenir y mejorar los equipamientos culturales existentes, promoviendo el desarrollo del potencial creativo y cultural de la comunidad. Se llevarán a cabo acciones específicas para fortalecer la infraestructura cultural, para facilitar el acceso y la participación en actividades que enriquezcan la vida cultural de la localidad.
- c. **Chapinero + rural.** Realización de acciones de restauración ecológica, mantenimiento de arbolado en zonas rurales y creación de huertas rurales, para fortalecer la agricultura campesina a través de programas que faciliten el acceso a servicios estatales y promuevan el uso sostenible del suelo rural.

- d. **Chapinero reverdece.** Desarrollo de renaturalización urbana, mantenimiento de arbolado y jardines urbanos, para integrar a grupos comunitarios con un enfoque interseccional y territorial, que promueva la agricultura urbana y peri-urbana agroecológica con el propósito de mejorar la sostenibilidad ambiental, la seguridad y soberanía alimentaria y la salud física y mental.
- e. **Chapinero + consciente.** Divulgación y sensibilización sobre consumo responsable, economía circular y separación en la fuente, con el objetivo de promover una cultura ciudadana de gestión de residuos y fortalecer a las organizaciones recicladoras locales, comunitarias, de propiedad horizontal, centros comerciales y actividades comerciales; mediante procesos de formación y concientización en áreas urbanas y rurales. Chapinero reconoce el reciclaje y la separación en la fuente como un componente del servicio público de aseo.
- f. **Chapinero + transitable.** Mejorar la infraestructura vial con construcciones y adecuaciones que promuevan la movilidad activa, para facilitar el tránsito mixto y la realización de actividades de concientización en colaboración con universidades, con el fin de fomentar espacios seguros y accesibles.
- g. **Chapinero + alerta frente al riego y las emergencias.** Implementar obras de ingeniería y adecuaciones paisajísticas para mitigar riesgos ambientales y antropogénicos, fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres y promover la apropiación segura de los suelos de protección mediante la concientización y fortalecimiento del cuerpo de bomberos.
- h. **Chapinero + vital y azul.** Fortalecer o construir o mejorar la infraestructura de acueductos o redes de distribución hídrica o saneamiento básico, dotando de suministros para asegurar la calidad, continuidad y cobertura de estos servicios, y de esta manera incrementar la resiliencia de las comunidades rurales y mejorar su calidad de vida.
- i. **Chapinero + infraestructura pública.** Dotar, adecuar y mejorar las unidades operativas de servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), proporcionando elementos e infraestructura necesarios para la prestación eficiente de servicios sociales y potenciando las capacidades ciudadanas, en pro de un entorno seguro y saludable para toda la comunidad de Chapinero urbana y rural. Bajo la articulación interinstitucional y concertado con la comunidad.
- j. **Chapinero + habitable.** Este programa busca orientar recursos hacia la población que no tiene una vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad, garantizando que los hogares accedan a reparaciones o mejoras locativas y así armonizar la habitabilidad de las comunidades de los cerros orientales de chapinero mediante acciones que optimicen las condiciones de la vivienda y que busquen reducir el impacto ambiental promoviendo una vida digna.

Artículo 43. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. Este programa se ejecutará por medio de planes de creación de espacios verdes, mantenimiento básico para la sostenibilidad de los árboles, recuperación de los jardines urbanos y zonas verdes, buscando mejorar la calidad del aire y las estructuras del suelo, beneficiando la salud de la comunidad en la localidad generando un impacto visual y paisajístico significativo en Chapinero. Además, promueve intervenciones de construcción, planes de mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura de los parques de la localidad, con diseños adaptados a las necesidades y características de cada espacio.

De esta manera, se propiciarán espacios seguros para la comunidad, en óptimas condiciones de infraestructura y se fomentará el disfrute de los residentes. Para asegurar la prestación eficiente de los servicios esenciales para la ruralidad del sector, se realizará un mejoramiento en la infraestructura de los servicios públicos, incluyendo silvopastoriles y mecanización de bajo impacto para la agricultura sostenible. Un trabajo conjunto con comercios, la Policía Nacional y vigilancia privada facilitará una oferta 24 horas que dinamice la economía y el empleo en la localidad.

Artículo 44. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Construir 950 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados.
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 6 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques de la red de proximidad intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
Dotación de equipamientos culturales de escala local.	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación.	No. de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación.

Artículo 45. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad. Este programa busca que la localidad sea resiliente a los efectos e impactos del cambio climático, por medio de la creación de entornos seguros y saludables para la comunidad, mejorando la infraestructura de los parques y espacios verdes de la localidad como también en las actividades de cultura ambiental que fortalezcan la cohesión social. Además, la gestión de riesgos, implementación de prácticas agrícolas sostenibles y agroecológicas, programas de educación sobre la gestión de residuos preparará a la comunidad ante posibles desastres y efectos del cambio climático. Con estas actividades se mejorará la calidad ambiental y se facilitará la disponibilidad de los servicios esenciales, fortaleciendo el ámbito social y ambiental de la localidad de Chapinero.

Artículo 46. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental.	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Número de procesos rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental
Reverdecimiento Urbano	Mantener 1050 m2 de jardinería	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos
Reverdecimiento Urbano	Mantener 600 árboles en zona urbana	Número de árboles mantenidos en zona urbana
Reverdecimiento Urbano	Intervenir 3.3 hectárea de conectores ecosistémicos	Número de hectáreas de conectores ecosistémicos de la Estructura Ecológica Principal intervenidos
Reverdecimiento Urbano	Implementar 1 proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados
Reverdecimiento Urbano	Implementar 100 huertas urbanas	Número de huertas urbanas implementadas
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 4800 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje

Artículo 47. Programa 26. Movilidad Sostenible. Este programa promueve la movilidad sostenible por medio de mejoras en la infraestructura del sistema de transporte, para que la comunidad transite, camine y procure el uso de medios de transporte que disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, con el objetivo de mejorar la calidad del aire en la localidad. Se busca promover un transporte accesible para la comunidad, al promover, por ejemplo, el uso de la bicicleta como alternativa de movilidad.

Artículo 48. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).

Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural.
--	---	--

Artículo 49. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro. Este programa busca fortalecer la capacidad de respuesta ante los desastres en la localidad por medio de servicios y funciones de emergencia. Se desarrollarán obras para reducir los riesgos. Se promueven las adecuaciones paisajísticas, geomorfológicas y ambientales para mitigar las amenazas ambientales y antropogénicas. Por medio de la implementación de vigías del riesgo se controlará la ocupación de los suelos de protección y se promoverá la apropiación de estos espacios como áreas públicas seguras. Este programa se convierte en uno de los pilares de respuesta a las necesidades manifestadas por la comunidad en los espacios participativos.

Artículo 50. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres.	Realizar 1 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo.	Número de acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo.
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres.	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.	Número de obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.

Artículo 51. Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles. Este programa busca las intervenciones en infraestructura y dotación de suministros para mejorar la calidad y continuidad del servicio de acueducto o redes de distribución hídrica y alcantarillado o saneamiento básico. Con estas actividades se fortalece la resiliencia de las comunidades, al facilitar el acceso a servicios esenciales y promoción de prácticas sostenibles que propicien una mejora en la calidad ambiental y económica de la localidad de Chapinero.

Artículo 52. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acueductos veredales y saneamiento básico.	Fortalecer 3 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa.	Número de acueductos veredales asistidos o intervenidos técnica y organizacionalmente.

Artículo 53. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno. Este programa busca garantizar un entorno seguro y saludable para NNAJ y personas mayores, mediante la dotación de elementos e infraestructura que facilite la prestación de servicios sociales de calidad, promoviendo la participación de la comunidad en la protección de los derechos y la creación de un entorno adecuado para el desarrollo de la localidad. Por medio de la mejora y dotación en la infraestructura y sus respectivos mantenimientos y la creación de espacios recreativos y deportivos inclusivos, se aseguran lugares seguros y accesibles para la comunidad. También, el fomento de actividades culturales y artísticas fortalece la adherencia social y sentido de pertenencia, por último, las prácticas agrícolas sostenibles y mejoramiento en los servicios públicos en áreas rurales aseguran el acceso equitativo de estos servicios a las comunidades. Estas acciones no solo van a asegurar la mejoría de la calidad de vida en la localidad, sino también el fortalecimiento en el ámbito social y ambiental de Chapinero, ofreciendo un hábitat digno y resiliente.

Artículo 54. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas.
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la prestación de servicios para la persona mayor	Unidades operativas orientadas a prestación de servicios sociales a la persona mayor dotadas y/o acondicionadas.
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar).	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas.

Artículo 55. Programa 31. Acceso equitativo de vivienda urbana y rural. Este programa tiene como objetivo central velar por que los residentes de Chapinero, en áreas rurales, tengan acceso a viviendas dignas y asequibles. Se enfocará en la implementación de políticas y proyectos que promuevan la mejora de viviendas existentes, asegurando que los beneficios lleguen a las poblaciones más vulnerables. Paralelamente, el programa promoverá la inclusión social y la sostenibilidad ambiental en los proyectos de

26

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

vivienda, al integrar espacios verdes y comunitarios que favorezcan la convivencia y el bienestar de los residentes. Se impulsarán iniciativas de educación y capacitación en temas de construcción sostenible, ahorro energético y gestión de recursos, para empoderar a la comunidad en la creación y mantenimiento de sus viviendas. Además, se fomentará la participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo de proyectos habitacionales y se buscará que las soluciones de vivienda respondan a las necesidades y aspiraciones de la comunidad de Chapinero. Este objetivo se logrará mediante la mejora de viviendas de interés social rurales, proporcionando recursos y apoyo técnico para que estas viviendas cumplan con estándares de calidad y sostenibilidad. Se priorizarán proyectos que reduzcan la brecha habitacional entre las zonas urbanas y rurales, promoviendo una equidad en el acceso a una vivienda digna. A través de la colaboración con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad, se implementarán soluciones innovadoras que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la vivienda en Chapinero.

Artículo 56. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda.	Mejorar 17 viviendas de interés social rurales.	Viviendas de interés social rurales mejoradas.

CAPÍTULO VI
OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 57. Propósito del Objetivo. La localidad de Chapinero se proyecta como una localidad que construye la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones públicas mediante una gobernanza transparente, eficiente y participativa. Este objetivo se centra en mejorar la relación entre el gobierno, las instituciones y la ciudadanía, al promover que las políticas y acciones gubernamentales respondan a las necesidades, solicitudes y expectativas de los habitantes de Bogotá.

Para lograrlo, se implementarán mecanismos de participación ciudadana, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas, promoviendo un gobierno cercano y accesible. Además, se buscará la eficiencia en la prestación de bienes y servicios; y la innovación en las prácticas gubernamentales, con el fin de generar un entorno proactivo de confianza y colaboración entre la comunidad y sus autoridades, fomentando un desarrollo sostenible e inclusivo en la localidad.

Artículo 58. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. **Chapinero + cercana.** Se busca fortalecer el gobierno local mediante la apropiación de conocimientos, el desarrollo de capacidades y la promoción de actitudes idóneas, la armonización institucional para una buena prestación del servicio al ciudadano, que generen valor público. El objetivo es reconstruir la confianza ciudadana en lo público y alinear los servicios locales con las necesidades de los sectores poblacionales, barrios y veredas.
- b. **Chapinero + organizada.** Se enfoca en fortalecer institucionalmente a través de estrategias efectivas de inspección, vigilancia y control. El objetivo es garantizar el cumplimiento de normas promoviendo la transparencia y la confianza en la gestión pública. Se implementarán capacitaciones y herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia en la supervisión de actividades, asegurando la integridad y la calidad en la prestación de servicios. Además, se establecerán mecanismos de participación ciudadana para fomentar la corresponsabilidad y el monitoreo continuo, alineando las acciones del gobierno local con las necesidades, solicitudes y expectativas de la comunidad, logrando así un entorno más seguro y organizado.
- c. **Chapinero + conectada y tecnológica.** Se busca la operatividad de los Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y urbanas. El objetivo es facilitar la inclusión digital y el acceso a tecnologías avanzadas para todos los ciudadanos. Estos centros ofrecerán recursos tecnológicos, capacitación en competencias digitales y acceso a internet de alta velocidad. Se promoverá el uso de plataformas digitales para la gestión de trámites y servicios, mejorando la conectividad y la eficiencia en la comunicación con el gobierno local.
- d. **Chapinero + participativa.** Busca fomentar la participación incidente de las organizaciones sociales y las instancias de participación ciudadana. El objetivo es promover una ciudadanía activa y comprometida, facilitando espacios de diálogo y colaboración. Se implementarán programas de divulgación oportuna capacitación y desarrollo de habilidades y otras actividades para líderes comunitarios, así como la creación de plataformas digitales para la participación inclusiva y transparente. Con esta estrategia, se busca empoderar a la ciudadanía y mejorar la toma de decisiones colectivas, consolidando una democracia participativa y efectiva en Chapinero.
- e. **Chapinero + democrática.** El objetivo es capacitar a la ciudadanía a través de procesos de formación para la participación tanto virtual como presencial. La estrategia incluye programas educativos y talleres que desarrollarán habilidades en liderazgo, comunicación y gestión comunitaria. Se implementarán plataformas digitales interactivas y accesibles para facilitar el aprendizaje continuo y la participación de todos los ciudadanos. Además, se promoverán encuentros presenciales para fortalecer la cohesión social y el intercambio de ideas.
- f. **Chapinero + comunitaria.** Potencializar las organizaciones comunales mediante programas de capacitación, desarrollo de capacidades y otras actividades. La estrategia implica la creación de redes de colaboración entre las organizaciones y el gobierno local, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias. Se implementarán plataformas digitales para mejorar la comunicación y la coordinación de actividades. Con estas acciones, se busca empoderar a las organizaciones comunales, fomentando una comunidad más cohesionada, participativa y capaz de enfrentar conjuntamente los desafíos locales.
- g. **Chapinero y su identidad Bogotana.** Se centra en desarrollar acciones orientadas a la ciudadanía bajo la estrategia "Bogotaneidad". Reconoce y respeta que Bogotá es una ciudad con territorio urbano y rural,

diversa y enriquecida por identidades culturas de todo el país, estas acciones buscan resaltar y fortalecer las características identitarias de los rolos y cachacos: su acento, gusto por el frío, ritmo de vida, referencia a los cerros orientales y arraigo por eventos locales. Se promoverán el distrito creativo y actividades culturales que celebren estas tradiciones, campañas educativas sobre la historia y peculiaridades de Bogotá, festivales comunitarios y talleres participativos que refuercen el sentido de pertenencia y cohesión social en la localidad, así como campañas, acciones y actividades que minimicen la discriminación racial y racismo.

- h. **Chapinero + étnico.** Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas reconocidos por el distrito. Desarrollo del enfoque étnico diferencial permitiendo a los grupos étnicos presentes en la localidad soluciones a las problemáticas territoriales y promover la pervivencia, a través de la participación incidente de acuerdo con las prácticas ancestrales relacionadas a sus dinámicas propias, gobierno propio de acuerdo con la normatividad vigente, prácticas sociales, económicas y culturales, que promuevan la atención diferenciada en espacios físicos, conforme a sus usos, costumbres y lenguas propias.

Artículo 59 Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Este programa tiene como objetivo fortalecer el gobierno local mediante la apropiación de conocimientos, el desarrollo de capacidades y la promoción de actitudes idóneas, la armonización institucional para una buena prestación del servicio al ciudadano que generen valor público. Se busca reconstruir la confianza ciudadana en lo público y alinear los servicios locales con las necesidades de los ciudadanos en los sectores poblacionales, barrios y veredas de la localidad.

El eje central del programa será la formación en competencias para el liderazgo y la gestión local, fundamentadas en la integridad personal y profesional, la participación comunitaria, la equidad e inclusión, la eficacia de los colaboradores, el liderazgo y la planeación estratégica, la implementación de políticas públicas de calidad, la prestación de servicios, la gestión financiera y presupuestaria de manera transparente y clara, así como la gestión de recursos humanos y la comunicación.

El programa está diseñado para asegurar que se cumplan los resultados y compromisos adquiridos ante la ciudadanía, acercando la alcaldía a los ciudadanos mediante la prestación de servicios de calidad y una atención dignificante. Además, se entrega información clara y adecuada a través de canales de atención disponibles las 24 horas, facilitando el ejercicio de los derechos ciudadanos y garantizando una gestión pública local eficiente, transparente y confiable.

Artículo 60. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizada.

Artículo 61. Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente. Este programa busca transformar a Chapinero en una localidad inteligente mediante acciones integrales que incluyen el uso estratégico de datos y tecnología para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad y la eficiencia administrativa en la gestión local. Para ello, se avanzará en la operativización de centros de acceso comunitario urbano y rural que fortalezcan la infraestructura tecnológica en la localidad, priorizando la conectividad y las redes de comunicación de alta calidad. Este esfuerzo permitirá ampliar el acceso a Internet en toda la localidad, asegurando que tanto las zonas urbanas como las más vulnerables y rurales puedan beneficiarse de la digitalización. Además, se promoverá la educación tecnológica mediante la creación de programas de formación en habilidades digitales del siglo XXI. Estos programas estarán dirigidos tanto a la población en general y con enfoque diferencial, interseccional, territorial (urbano-rural) y poblacional (niños y niñas, mujeres, sector social LGBTIQ+, indígena, NARP, juventud, con discapacidad, persona mayor y campesinado), así como a los funcionarios públicos, con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones basadas en datos y fomentar un gobierno abierto y participativo.

En la búsqueda de barrios y veredas inteligentes, se impulsará la digitalización y la apropiación de los canales virtuales para participación ciudadana, trámites en líneas y una comunicación más efectiva entre la ciudadanía y el gobierno local. Se fomentará el uso de tecnologías como la inteligencia artificial (IA) y la analítica de datos para incrementar la eficiencia, la toma de mejores decisiones e informadas y la innovación en la administración pública y el sector productivo. Finalmente, se promoverá un entorno digital seguro y una cultura de innovación mediante la capacitación continua en nuevas tecnologías, asegurando que tanto los funcionarios como los ciudadanos estén preparados para interactuar eficazmente en un entorno digital creciente. Esto consolidará a Chapinero como un modelo de localidad inteligente y sostenible.

Artículo 62. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas.

Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas.
---------------------------------------	---	---

Artículo 63. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. Este programa busca transformar la forma en que se relaciona el gobierno local y la ciudadanía y reconstruir la confianza ciudadana en lo público, promoviendo una democracia deliberativa y participativa, se enfoca principalmente en prestar servicios de calidad e incluyentes, respondiendo de manera efectiva a las expectativas y necesidades demandadas por la ciudadanía de Chapinero, garantizando la satisfacción en la interacción con el gobierno y la localidad A través de la corresponsabilidad ciudadana, se incentivará la búsqueda conjunta de acciones y soluciones a problemáticas recurrentes del día a día, mejorando así las condiciones de vida de todas y todos los habitantes.

El programa fortalecerá la atención a la ciudadanía, haciéndola más cercana, oportuna, digna y de calidad, asegurando la restauración de los derechos mediante la articulación de consensos y respuestas a los desafíos urbanos, respetando la diversidad. Se mejorará la prestación de servicios y trámites con canales de comunicación sólidos, talento humano capacitado y recursos tecnológicos avanzados.

Artículo 64. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.	Fortalecer 60 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente.	Capacitar 5348 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Fortalecimiento a organizaciones comunales.	Fortalecer 18 organizaciones comunales.	Organizaciones comunales fortalecidas.
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad".	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad.

Bogotaneidad	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local.	Unidades de innovación pública y social fortalecidas.
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.	Concertar e implementar una 4 iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas).	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas.
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.	Concertar e implementar una 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP).	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.	Concertar e implementar una 4 iniciativa de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales).	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades raizales.

PARTE II PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 65. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local “Chapinero Camina Segura” se estima en un monto de \$ 133.028.569.000 millones de pesos constantes de 2024. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 66. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presenta el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

Objetivos estratégicos	RECURSOS					
	2025	2026	2027	2028	Total	%
Objetivo 1 Bogotá avanza en seguridad	\$ 3.195.036.427	\$ 5.453.565.803	\$ 3.126.064.469	\$ 2.899.947.541	\$ 14.674.614.240	11,0%
Objetivo 2 Bogotá confía en su bien – estar	\$ 10.466.698.166	\$ 10.514.099.896	\$ 10.765.414.878	\$ 10.479.891.637	\$ 42.226.104.577	31,74%
Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial	\$ 5.010.826.292	\$ 4.371.102.135	\$ 4.032.776.529	\$ 5.598.577.373	\$ 19.013.282.328	14,29%
Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.	\$ 9.281.034.024	\$ 6.210.208.080	\$ 9.558.505.683	\$ 9.464.190.275	\$ 34.513.938.062	25,94%
Objetivo 5. Bogotá confía en su gobierno	\$ 5.909.963.176	\$ 5.563.651.720	\$ 5.563.507.448	\$ 5.563.507.448	\$ 22.600.629.793	16,99%
TOTAL RECURSOS	\$ 33.863.558.085	\$ 32.112.627.634	\$ 33.046.269.007	\$ 34.006.114.274	\$ 133.028.569.000	100,0%

Cifras en millones de pesos de 2024

Artículo 67. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

Objetivo 1
BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD

OBJETIVO 1							
BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD							
Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					%
		2025	2026	2027	2028	Total	
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.							
Promoción de la convivencia ciudadana.	Fortalecer 20 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	\$ 0	\$ 265.693.215	\$ 0	\$ 265.693.215	\$ 531.386.430	0,40%
	Implementar 20 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	\$ 0	\$ 272.300.000	\$ 0	\$ 272.300.000	\$ 544.600.000	0,41%
	Implementar 19 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	\$ 217.859.760	\$ 0	\$ 196.073.784	\$ 0	\$ 413.933.544	0,31%
	Subtotal	\$ 217.859.760	\$ 537.993.215	\$ 196.073.784	\$ 537.993.215	\$ 1.489.919.974	1,12%
Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.							

Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 2431 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$ 467.323.727	\$ 467.323.727	\$ 467.323.727	\$ 460.428.786	\$ 1.862.399.967	1,40%
Subtotal		\$ 467.323.727	\$ 467.323.727	\$ 467.323.727	\$ 460.428.786	\$ 1.862.399.967	1,40%
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.							
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 8 dotaciones a organismos de seguridad	\$ 580.000.000	\$ 580.000.000	\$ 580.000.000	\$ 580.000.000	\$ 2.320.000.000	1,74%
	Intervenir 5 equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$ 600.000.000	\$ 1.500.000.000	1,13%
	Subtotal	\$ 880.000.000	\$ 880.000.000	\$ 880.000.000	\$ 1.180.000.000	\$ 3.820.000.000	2,87%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.							
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 1 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	\$ 247.191.941	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 247.191.941	0,19%
	Fortalecer 1 actor comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la	\$ 0	\$ 217.191.941	\$ 0	\$ 0	\$ 217.191.941	0,16%

	convivencia								
	Implementar 1 proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia	\$ 0	\$ 0	\$ 387.191.941	\$ 0	\$ 387.191.941	\$ 387.191.941	0,29%	
	Beneficiar 250 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente	\$ 0	\$ 0	\$ 89.250.000	\$ 0	\$ 89.250.000	\$ 89.250.000	0,07%	
	Implementar 1 proyectos comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 0	\$ 196.191.941	\$ 0	\$ 0	\$ 196.191.941	\$ 196.191.941	0,15%	
	Implementar 1 acción pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 196.191.941	\$ 0	\$ 196.191.941	0,15%	

	Ejecutar 2 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	\$ 276.435.982	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 276.435.982	0,21%
	Subtotal	\$ 523.627.923	\$ 413.383.882	\$ 476.441.941	\$ 196.191.941	\$ 1.609.645.687	1,21%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.							
Acuerdos para el uso y aprovechamiento del espacio público	Realizar 6 acuerdo para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	\$ 580.891.418	\$ 580.891.418	\$ 580.891.418	\$ 0	\$ 1.742.674.254	1,31%
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.	Intervenir 1145 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 0	\$ 2.048.639.963	\$ 0	\$ 0	\$ 2.048.639.963	1,54%
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	\$ 525.333.600	\$ 525.333.600	\$ 525.333.600	\$ 525.333.600	\$ 2.101.334.400	1,58%

Subtotal	\$ 1.106.225.018	\$ 3.154.864.981	\$ 1.106.225.018	\$ 525.333.600	\$ 5.892.648.617	4,43%
----------	------------------	------------------	------------------	----------------	------------------	-------

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 2
BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					Total	%
		2025	2026	2027	2028			
Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.								
Otras Transferencias Monetarias	Atender 28000 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$ 2.922.474.829	\$ 2.922.474.829	\$ 2.922.474.829	\$ 2.922.474.829	\$ 2.922.474.829	\$ 11.689.899.316	8,79%
Apoyo económico para persona mayor - tipo C	Beneficiar 679 personas mayores con apoyo económico tipo C.	\$ 1.078.463.169	\$ 1.078.463.169	\$ 1.078.463.169	\$ 1.078.463.169	\$ 1.078.463.169	\$ 4.313.852.676	3,24%
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes	Beneficiar 160 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	\$ 192.000.000	\$ 192.000.000	\$ 192.000.000	\$ 192.000.000	\$ 192.000.000	\$ 768.000.000	0,58%
Subtotal		\$ 4.192.937.998	\$ 4.192.937.998	\$ 4.192.937.998	\$ 4.192.937.998	\$ 4.192.937.998	\$ 16.771.751.992	12,61%

Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá

Comedores Comunitarios	Habilitar 400 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.	\$ 435.262.500	\$ 435.262.500	\$ 435.262.500	\$ 435.262.500		\$ 1.741.050.000	1,31%
------------------------	--	----------------	----------------	----------------	----------------	--	------------------	-------

Subtotal	\$ 435.262.500	\$ 435.262.500	\$ 435.262.500	\$ 435.262.500	\$ 1.741.050.000	1,31%
----------	----------------	----------------	----------------	----------------	------------------	-------

Carrera 13 N° 54-74 PISO 4 Torre B
PBX 3486200 Ext. 1037

Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.

Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 201 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	\$ 217.400.000	\$ 195.660.000	\$ 221.748.000	\$ 239.140.000	\$ 873.948.000	0,66%
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 400 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	\$ 301.150.000	\$ 313.830.000	\$ 323.340.000	\$ 329.680.000	\$ 1.268.000.000	0,95%
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 101 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$ 136.416.000	\$ 142.100.000	\$ 147.784.000	\$ 147.784.000	\$ 574.084.000	0,43%
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida	\$ 317.600.000	\$ 317.600.000	\$ 317.600.000	\$ 317.600.000	\$ 1.270.400.000	0,95%
Acciones complementarias en salud física y nutricional	Vincular 320 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral	\$ 287.840.000	\$ 287.840.000	\$ 287.840.000	\$ 287.840.000	\$ 1.151.360.000	0,87%
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 425 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	\$ 464.817.471	\$ 443.689.404	\$ 464.817.471	\$ 422.561.337	\$ 1.795.885.683	1,35%
Subtotal		\$ 1.725.223.471	\$ 1.700.719.404	\$ 1.763.129.471	\$ 1.744.605.337	\$ 6.933.677.683	5,21%

Programa 12. Bogotá cuida a su gente.							
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$ 299.314.280	\$ 299.314.280	\$ 299.314.280	\$ 299.314.280	\$ 1.197.257.120	0,90%
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 1780 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 402.411.421	\$ 402.411.421	\$ 402.411.421	\$ 402.411.421	\$ 1.609.645.684	1,21%
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 1234 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	\$ 442.045.095	\$ 458.528.132	\$ 461.525.048	\$ 486.998.833	\$ 1.849.097.102	1,39%
Subtotal		\$ 1.143.770.796	\$ 1.160.253.834	\$ 1.163.250.750	\$ 1.188.724.535	\$ 4.655.999.912	3,50%

Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 6 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	\$ 60.000.000	\$ 0	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ 180.000.000	0,14%
--	---	---------------	------	---------------	---------------	----------------	-------

	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	\$ 219.817.141	\$ 219.817.141	\$ 219.817.141	\$ 219.817.141	\$ 879.268.564	0,66%
	Realizar 2 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	\$ 0	\$ 228.628.559	\$ 228.628.559	\$ 0	\$ 457.257.118	0,34%
Subtotal		\$ 279.817.141	\$ 448.445.701	\$ 508.445.701	\$ 279.817.141	\$ 1.516.525.682	1,14%

Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 16 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	\$ 97.888.800	\$ 97.888.800	\$ 97.888.800	\$ 97.888.800	\$ 391.555.200	0,29%
Recreación y deporte	Beneficiar 7 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	\$ 100.000.000	\$ 50.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 350.000.000	0,26%

	Beneficiar 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 800.000.000	0,60%
	Capacitar 3600 personas en los campos deportivos o recreativos	\$ 906.431.407	\$ 906.431.407	\$ 906.431.407	\$ 906.431.407	\$ 3.625.725.628	2,73%
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 10 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	\$ 210.000.000	\$ 140.000.000	\$ 210.000.000	\$ 140.000.000	\$ 700.000.000	0,53%
	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	\$ 162.498.279	\$ 162.498.279	\$ 162.498.279	\$ 162.498.279	\$ 649.993.116	0,49%
	Capacitar 1540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 573.747.419	\$ 573.747.419	\$ 573.747.419	\$ 573.747.419	\$ 2.294.989.676	1,73%
	Subtotal	\$ 2.250.565.905	\$ 2.130.565.905	\$ 2.250.565.905	\$ 2.180.565.905	\$ 8.812.263.620	6,62%
Programa 15. Bogotá protege la vida animal.							
Protección y bienestar animal	Esterilizar 2695 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	\$ 121.827.855	\$ 121.827.855	\$ 121.827.855	\$ 122.370.921	\$ 487.854.484	0,37%
							0,00%

	Atender 4428 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	\$ 317.555.000	\$ 324.349.200	\$ 330.257.200	\$ 335.869.800	\$ 1.308.031.200	0,98%
Subtotal		\$ 439.382.855	\$ 446.177.055	\$ 452.085.055	\$ 458.240.721	\$ 1.795.885.684	1,35%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 3.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.							
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 7 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	\$ 100.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 150.000.000	\$ 350.000.000	0,26 %
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 229 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 2.384.855.760	\$ 2.146.370.184	\$ 2.186.117.780	\$ 2.384.855.760	\$ 9.102.199.484	6,84 %

	Beneficiar 229 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 744.927.540	\$ 670.434.786	\$ 682.850.245	\$ 744.927.540	\$ 2.843.140.111	2,14 %
Subtotal		\$ 3.229.783.300	\$ 2.866.804.970	\$ 2.918.968.025	\$ 3.279.783.300	\$ 12.295.339.595	9,24 %
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.							
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 757 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	\$ 474.474.421	\$ 372.462.420	\$ 474.474.421	\$ 474.474.421	\$ 1.795.885.683	1,35 %
Desarrollo turístico local.	Apoyar 159 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	\$ 323.284.522	\$ 269.403.769	\$ 307.890.021	\$ 323.284.522	\$ 1.223.862.834	0,92 %
Subtotal		\$ 797.758.943	\$ 641.866.189	\$ 782.364.442	\$ 797.758.943	\$ 3.019.748.517	2,27 %
Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.							
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 30 proyectos del sector cultural y creativo.	\$ 0	\$ 598.628.561	\$ 0	\$ 598.628.561	\$ 1.197.257.122	0,90 %
Extensión agropecuaria y productividad rural.	Vincular 54 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	\$ 651.839.988	\$ 0	\$ 0	\$ 651.839.988	\$ 1.303.679.976	0,98 %

Fortalecimiento del tejido empresarial local	Apoyar 177 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	\$ 331.444.062	\$ 263.802.416	\$ 331.444.062	\$ 270.566.581	\$ 1.197.257.121	0,90 %
Subtotal		\$ 983.284.050	\$ 862.430.977	\$ 331.444.062	\$ 1.521.035.130	\$ 3.698.194.219	2,78 %

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 4.
BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					Total	%
		2025	2026	2027	2028			
Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.								
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Construir 950 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	\$ 0	\$ 0	\$ 424.590.254	\$ 0	\$ 424.590.254		0,32%
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 6 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	\$ 585.692.759	\$ 585.692.759	\$ 0	\$ 585.692.759	\$ 1.757.078.277		1,32%

Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación (M2)	\$ 276.034.281	\$ 276.034.281	\$ 276.034.281	\$ 276.034.281	\$ 1.104.137.124	0,83%
Subtotal		\$ 861.727.040	\$ 861.727.040	\$ 700.624.535	\$ 861.727.040	\$ 3.285.805.655	2,47%

Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.

Reverdecimiento Urbano	Mantener 1050 m2 de jardinería	\$ 182.000.000	\$ 112.000.000	\$ 112.000.000	\$ 182.000.000	\$ 588.000.000	0,44%
	Mantener 600 árboles en zona urbana	\$ 112.000.000	\$ 0	\$ 112.000.000	\$ 112.000.000	\$ 336.000.000	0,25%
	Intervenir 3,3 hectáreas de conectores ecosistémicos	\$ 0	\$ 182.155.331	\$ 176.950.893	\$ 213.381.959	\$ 572.488.182	0,43%
	Implementar 1 proceso comunitario de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	\$ 0	\$ 0	\$ 181.454.546	\$ 0	\$ 181.454.546	0,14%
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental.	Implementar 100 huertas urbanas	\$ 175.817.164	\$ 175.817.164	\$ 175.817.164	\$ 175.817.164	\$ 703.268.656	0,53%
	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ 480.000.000	0,36%
	Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	\$ 419.039.992	\$ 419.039.992	\$ 419.039.992	\$ 419.039.992	\$ 1.676.159.968	1,26%

Subtotal		\$ 1.008.857.157	\$ 1.009.012.487	\$ 1.297.262.595	\$ 1.222.239.115	\$ 4.537.371.354	3,41%
Programa 26. Movilidad Sostenible.							
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$ 4.103.750.000	\$ 3.283.000.000	\$ 4.103.750.000	\$ 4.924.500.000	\$ 16.415.000.000	12,34%
	Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	\$ 1.024.682.689	\$ 0	\$ 0	\$ 1.024.682.689	\$ 2.049.365.378	1,54%
Subtotal		\$ 5.128.432.689	\$ 3.283.000.000	\$ 4.103.750.000	\$ 5.949.182.689	\$ 18.464.365.378	13,88%
Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.							
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.	Realizar 1 acción efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 374.572.880	\$ 374.572.880	0,28%
	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	\$ 2.000.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000.000	\$ 0	\$ 4.000.000.000	3,01%
Subtotal		\$ 2.000.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000.000	\$ 374.572.880	\$ 4.374.572.880	3,29%
Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles.							

Acueductos veredales y saneamiento básico.	Fortalecer 3 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa	\$ 0	\$ 860.251.413	\$ 860.251.413	\$ 860.251.413	\$ 2.580.754.239	1,94%
Subtotal		\$ 0	\$ 860.251.413	\$ 860.251.413	\$ 860.251.413	\$ 2.580.754.239	1,94%
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.							
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	\$ 196.217.139	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 196.217.139	0,15%
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 196.217.139	0,15%
	Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	\$ 0	\$ 196.217.140	\$ 196.217.140	\$ 196.217.140	\$ 392.434.280	0,30%
Subtotal		\$ 196.217.139	\$ 196.217.140	\$ 196.217.140	\$ 196.217.139	\$ 784.868.558	0,59%
Programa 31. Acceso equitativo de vivienda urbana y rural							

Asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda	Mejorar 17 viviendas de interés social rurales.	\$ 85.800.000	\$ 0	\$ 400.400.000	\$ 0	\$ 486.200.000	0,37%
Subtotal		\$ 85.800.000	\$ 0	\$ 400.400.000	\$ 0	\$ 486.200.000	0,37%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 5.

BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.							
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 1.958.203.990	\$ 1.958.203.990	\$ 1.958.203.990	\$ 1.958.203.990	\$ 7.832.815.958	5,89%
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$ 2.308.818.118	\$ 2.308.818.118	\$ 2.308.818.118	\$ 2.308.818.118	\$ 9.235.272.474	6,94%
Subtotal		\$ 4.267.022.108	\$ 4.267.022.108	\$ 4.267.022.108	\$ 4.267.022.108	\$ 17.068.088.432	12,83%

Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.

Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas.	\$ 177.925.711	\$ 177.925.711	\$ 177.925.711	\$ 177.925.711	\$ 711.702.844	0,53%
	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	\$ 177.925.711	\$ 177.925.711	\$ 177.925.711	\$ 177.925.711	\$ 711.702.844	0,53%

Subtotal		\$ 355.851.422	\$ 355.851.422	\$ 355.851.422	\$ 355.851.422	\$ 1.423.405.688	1,07%
Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.							
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.	Fortalecer 60 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	\$ 372.479.993	\$ 372.479.993	\$ 372.479.993	\$ 372.479.993	\$ 1.489.919.972	1,12%
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente	Capacitar 5348 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 192.747.153	\$ 193.035.697	\$ 192.891.425	\$ 192.891.425	\$ 771.565.700	0,58%
Fortalecimiento a organizaciones comunales	Fortalecer 18 organizaciones comunales.	\$ 346.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 346.600.000	0,26%
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 400.000.000	0,30%
	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 200.000.000	0,15%
	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)	\$ 99.000.000	\$ 99.000.000	\$ 99.000.000	\$ 99.000.000	\$ 396.000.000	0,30%

Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativa de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ 108.000.000	0,08%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)	\$ 99.000.000	\$ 99.000.000	\$ 99.000.000	\$ 99.000.000	\$ 396.000.000	0,30%
Subtotal		\$ 1.286.827.146	\$ 940.515.690	\$ 940.371.418	\$ 940.371.418	\$ 4.108.085.672	3,09%

Cifras en millones de pesos de 2024

Artículo 68. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberán identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 69. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo a la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 70. Anexos. Los siguientes documentos acompaña el Plan de Desarrollo Local de “CHAPINERO CAMINA SEGURA”:

- a. El Documento Final de los Encuentros Ciudadanos.
- b. Matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- c. El acta de distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del
mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**

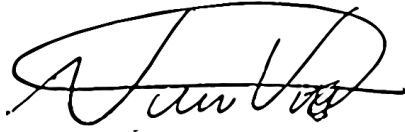
Ponentes:



FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Edil Partido Alianza Verde



KATHERINNE GARAVITO CASTAÑEDA
Edilesa Coalición Pacto Histórico



JUAN NICOLÁS VELASCO ORJUELA
Edil Partido Centro Democrático



MARIAPAZ BUITRAGO ARISTIZÁBAL
Secretaria (E) JAL Chapinero



MARIAPAZ BUITRAGO ARISTIZÁBAL
Presidenta Junta Administradora Local de Chapinero

El presente Acuerdo Local es sancionado por la Alcaldesa Local de Chapinero a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2024.

MEJIA GUZMAN
ALEXANDRA

Firmado digitalmente por
MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.10.09 17:25:10
-05'00'

Alexandra Mejía Guzmán
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 007 (1 de octubre de 2024)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 1.386.723.731.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 13 de junio de 2024, sesión No 07 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010 comunicó la decisión tomada, indicando que, del monto parcial de los excedentes financieros generados a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se le asignó una partida de \$2.000.000.000 para activar servicios de circulación formación artística, cultural, recreativa y deportiva en las diferentes instalaciones del Centro Felicidad de Chapinero.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los recursos asignados por el CONFIS.

Que el 3 de julio de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió el concepto favorable N° 2-2024-39455, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que la Alcaldesa Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O1	Ingresos	2.000.000.000
O12	Recursos de capital	2.000.000.000
TOTAL INGRESOS		2.000.000.000

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	2.000.000.000
O23	Inversión	2.000.000.000
TOTAL GASTOS		2.000.000.000

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

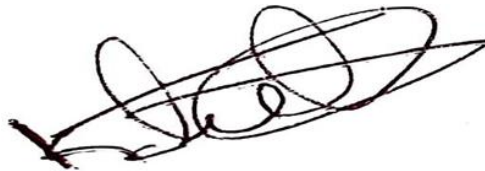
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., al 1 día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

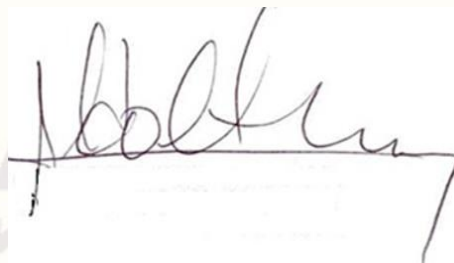
Ediles Ponentes:



Edil Juan Nicolás Velasco Orjuela
 Partido Centro Democrático



Edilesa Katherine Garavito Castañeda
Partido Pacto Histórico



Edil Alfredo Althviz Ramírez
Secretario Junta Administradora Local



Mariapaz Buitrago Aristizábal
Presidente Junta Administradora Local

Sancionado en Bogotá D.C. a los **ocho (08)** días del mes de octubre del año 2024.

MEJIA GUZMAN
ALEXANDRA

Firmado digitalmente por
MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.10.08 22:45:31
-05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 016

(3 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo 740 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá*”, corresponde a las Juntas Administradoras Locales reunirse, ordinariamente y por derecho propio, cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde, evento en el cual sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente para tratar los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a las Juntas Administradoras Locales, entre otras funciones:

“(…) 4. *Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.*

El ochenta por ciento (80%) de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales y el veinte por ciento (20%) restante de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de doscientos. (200) salarios mínimos mensuales legales. No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio...

“(…) 5. *Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales...*

“(…) 12. *Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas...*

“(…) 18. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los decretos del alcalde mayor.*”

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto 016 de 03 de octubre 2024

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero”.

Que, de acuerdo con la Resolución 501 del 13 de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato FDLCH-COP-159-2022, se hace efectiva la cláusula penal y se dictan otras disposiciones”* se adoptó decisión en los siguientes términos:

“(…) “ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del contrato de obra No FDLCH-COP-159-2022, suscrito entre UNIÓN TEMPORAL ZPPM y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la ocurrencia del siniestro de incumplimiento, y en consecuencia, HACER EFECTIVA la garantía única de cumplimiento No. 149344 emitida por la compañía SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., siendo tomador el contratista UNIÓN TEMPORAL ZPPM. Para tal efecto, en firme el presente acto administrativo se liberarán los oficios respectivos a la compañía correspondiente...”

Que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante reunión ordinaria presencial, Acta No. 11 del 28 al 30 de agosto de 2024, informa que “De acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 31* del Decreto Distrital 372 de 2010, el CONFIS Distrital emitió Concepto Favorable a una adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero por valor de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.318.692.222)”.

En este sentido, teniendo en cuenta que la adición de estos recursos al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local corresponde a un tema que debe someterse a la aprobación de la Junta Administradora Local y que esta instancia no se encuentra sesionando ordinariamente en el mes de octubre, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto 016 de 03 de octubre 2024

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero”.

ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Chapinero a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el cuatro (04) de octubre y el doce (12) de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2. En las sesiones extraordinarias para las cuales se convoca a la Junta Administradora Local de Chapinero se tratarán exclusivamente los temas relacionados con:

1. Estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero”.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyectó: Óscar Fabián Maestre Olaya – Referente de Participación.

Revisó y aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán – Abogado – Contratista FIDICHI No. 207-2024

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01



DECRETO LOCAL N° 17

(9 de octubre de 2024)

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con el Acuerdo Local N° 007 aprobado por la Junta Administradora Local de Chapinero el 1 de octubre de 2024”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, señala: *“ARTÍCULO 31. Modificaciones Presupuestales: Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (...) c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.*

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto 372 de 2010, la Resolución SHD-00191 de 2017, y en la Circular Externa No.DDP-000015 del 28 de septiembre de 2023 *“Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2023 y Programación Presupuestal vigencia 2024 de los Fondos de Desarrollo Local”*, y una vez revisada la información de Cierre Vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se establecieron por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda los aspectos a considerar para efectuar el ajuste al presupuesto 2024, de conformidad con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero a 31 de Diciembre de 2023.

Que una vez efectuado el ejercicio de ajuste del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se determinó una disponibilidad final – Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2023 por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N° 17 de 2024 - 9 OCT 2024 Pág. 2 de 4

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con el Acuerdo Local N° 007 aprobado por la Junta Administradora Local de Chapinero el 1 de octubre de 2024”

valor de \$1.386.723.731, monto confirmado por la Secretaría Distrital de Hacienda según radicado No. 2024EE10330501 del 8 de abril de 2024.

Que conforme a lo anterior, la Alcaldesa Local de Chapinero presentó oportunamente ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, y ante la Secretaría Distrital de Hacienda, la solicitud de ajuste al presupuesto 2024 y distribución de Excedentes Financieros, para lo cual anexó el correspondiente concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación según Radicación: 2-2024-39455 conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Distrital 372 de 2010.

Que mediante Circular CONFIS No. 03 de 2024, comunicó a las Alcaldesas, Alcaldes Locales y Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el 13 de junio de 2024, y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10º y el artículo 78º del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió lo siguiente: “Efectuar una Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023 por valor de 13.400.000.000”.

“Estos excedentes financieros han sido distribuidos por el CONFIS Distrital considerando.... la propuesta de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que de manera concertada con las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Gobierno, busca la realización de actividades culturales navideñas para fortalecer la acción local, desconcentrando la navidad del centro de la ciudad a través de un componente cultural que genere apoyo a emprendimientos culturales locales:

\$2.000.000.000 para activar servicios de circulación y formación artística, cultural, recreativa, deportiva en las diferentes instalaciones del Centro Felicidad Chapinero.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, se distribuyó según cuadros relacionados en la misma, al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la suma total de \$2.000.000.000 para cubrir las inversiones de los proyectos 023011601200000001845 Chapinero epicentro del deporte y la recreación, la suma de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N° 7 de 2024 9 OCT 2024 Pág. 3 de 4

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con el Acuerdo Local N° 007 aprobado por la Junta Administradora Local de Chapinero el 1 de octubre de 2024”

\$500.000.000 y O23011601210000001848 Chapinero cultural y creativo, la suma de \$1.500.000.000

Que de conformidad con lo ordenado por el literal c), del numeral 2, del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, la Junta Administradora Local de Chapinero, mediante Acuerdo Local No. 07 del 1 de octubre de 2024, la Alcaldesa Local sancionó la modificación presupuestal presentada, correspondiente a la adición por excedentes financieros de la vigencia 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Chapinero,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000) y distribuir la disponibilidad final -excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	2.000.000.000
O12	Recursos de capital	2.000.000.000
O1202	Excedentes Financieros	2.000.000.000
O120203	Fondos de Desarrollo Local	2.000.000.000
TOTAL EXCEDENTES		2.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000) y distribuir la disponibilidad final- excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	2.000.000.000
O23	INVERSIÓN	2.000.000.000
O2301	DIRECTA	2.000.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N° 17 de 2024 **9 OCT 2024** Pág. 4 de 4

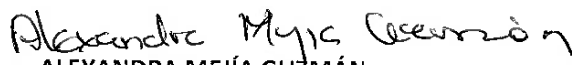
“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con el Acuerdo Local N° 007 aprobado por la Junta Administradora Local de Chapinero el 1 de octubre de 2024”

O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	2.000.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	2.000.000.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	500.000.000
O23011601200000001845	Chapinero epicentro del deporte y la recreación	500.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.500.000.000
O230116012100000001848	Chapinero cultural y creativo	1.500.000.000
TOTAL EXCEDENTES		2.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve días (9) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional Universitario 219 -15
Revisó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializado 222 -24
Alba Stella Falkonerth Rozo - Contratista despacho 
Nicolas Carvajal Beltrán – Contratista FDLCH 

DECRETO LOCAL N° 022

(8 de octubre de 2024)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL, en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que con el trámite de esta modificación presupuestal, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, no aumenta la cuantía asignada inicialmente para Gastos de Funcionamiento, por valor de \$2.756.378.000, los cuales fueron distribuidos en los rubros que se requieran para el adecuado funcionamiento de la alcaldía local, sin embargo, algunos de ellos con la cuota inicialmente asignada al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, no eran suficientes para cubrir los gastos de la presente vigencia, como es el caso de los Servicios de Protección (Guardas de Seguridad), lo cual hace que lo proyectado en la vigencia anterior, no alcanza para cubrir los costos reales durante el año en curso.

Casa de la Cultura,
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 022_Página 2 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal, en el presupuesto del FDRS, vigencia 2024”

Por tal razón, se requiere efectuar un traslado presupuesta al interior de estos rubros, sin afectar la programación ni la ejecución de estos, donde los contracréditos ascienden al valor de \$68.048.559, de conformidad con las razones expresadas en la Justificación Técnica que se acompaña a este decreto.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la Vigencia Fiscal 2024, por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$68.048.559)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	68.048.559
O21	Funcionamiento	68.048.559
O212	Adquisición de bienes y servicios	68.048.559
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	68.048.559
O2120201	Materiales y suministros	100.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	100.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	100.000
O2120201003023212101	Papel periódico	100.000
O2120202	Adquisición de servicios	67.948.559
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	67.937.458
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	56.877.458
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	56.877.458
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	2.222.535
O212020200701030102	Ediles	2.222.535
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual ediles	2.222.535
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	54.654.923

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 022_Página 3 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal, en el presupuesto del FDRS, vigencia 2024”

CONTRACRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	45.500.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	9.154.923
O212020200702	Servicios inmobiliarios	1.060.000
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	1.060.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	10.000.000
O21202020070373390	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	10.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	893.929
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	11.101
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	11.101
	TOTAL, CONCRETOS	68.048.559

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2024, por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$68.048.559)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	68.048.559
O21	Funcionamiento	68.048.559
O212	Adquisición de bienes y servicios	68.048.559
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	68.048.559
O2120201	Materiales y suministros	100.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	100.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	100.000
O2120201003053511032	Cintas Especiales	100.000

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 022_Página 4 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal, en el presupuesto del FDRS, vigencia 2024”

CRÉDITOS		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2120202	Adquisición de servicios	67.948.559
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	67.948.559
O212020200805	Servicios de soporte	67.948.559
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad) (CPC, División 84)	67.948.559
	TOTAL, CRÉDITOS	68.048.559

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho
 Revisó: Naira Carolina Parra Beltrán -Prof. de apoyo a Presupuesto
 Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzón - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020

